

ACTA NÚM. 11

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintiocho de septiembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a Petronila Guerrero Rosado, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumblera Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Pedro Jiménez San José, D^a Dolores Muñoz Carrasco, D. Juan Manuel Arazola Corvera y D. José Pablo Vázquez Hierro, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los siguientes asuntos comprendidos en el Orden del Día:

“1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 2011.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL.

3. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre cooperación internacional al desarrollo.

4. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la adopción de medidas sobre calidad democrática, participación, transparencia y control.

ÁREA DE DESARROLLO URBANO

5. Aprobación inicial de la Modificación Puntual núm. 12 del PGOU de Huelva.

6. Aprobación inicial de la Modificación Puntual núm. 13 del PGOU de Huelva.

7. *Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior núm. 13 “Cabezo de Mondaka”.*

8. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre limpieza urbana.*

9. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) sobre la protección del Monumento a Colón de la Punta del Sebo.*

10. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) relativa a la recuperación de la Avda. Francisco Montenegro.*

11. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) sobre la mejora en la movilidad y accesibilidad interurbana de Huelva.*

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

12. *Resolución al recurso interpuesto por el Grupo Municipal del PSOE contra el acuerdo del Pleno de 1 de julio de 2011 relativo a la creación y composición de las Comisiones Informativas y de Control.*

13. *Propuesta del Grupo Municipal del PP para que este Ayuntamiento asuma el coste de los recibos del IBI correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 sobre el suelo en el que se ha edificado la actuación de 45 VP-REV de la c/Los Pastores, en virtud de los acuerdos vigentes en el ámbito de actuación del Área de Renovación Urbana “Marismas del Odiel”.*

14. *Modificación del compromiso de gasto del expte. 93/2010 del servicio del programa integral de desratización, desinfección y desinsectación y recogida de animales vagabundos.*

15. *Reconocimiento de obligaciones.*

16. *Ratificación de Decretos.*

17. *Designación de miembros suplentes del Grupo Municipal del PP en Comisiones Informativas y de Control.*

18. *Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2010.*

19. *Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.*

20. *Solicitud de compatibilidad con la actividad de Profesor Asociado de la Universidad de Huelva.*

21. *Aprobación de expediente de contratación y Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas así como compromiso de gastos relativo al servicio de alumbrado público en dependencias municipales, ornamentales y fuentes públicas de la ciudad (expte. 19/2011).*

22. *Compromiso de gasto del expte. 22/2011 sobre contratación del suministro para la instalación del alumbrado ornamental e instalaciones eléctricas provisionales para las fiestas de la ciudad de Huelva en las que se incluye su conservación y mantenimiento.*

23. *Compromiso de gasto del expte. 23/2011 sobre contratación del servicio de seguridad y vigilancia para trabajos periódicos en el ámbito de las dependencias municipales.*

24. *Solicitud de bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.*

25. *Subsanación del acuerdo plenario de 24 de julio de 2008 relativo a la compensación económica a la Entidad TRAPSA por trabajos realizados en el Complejo Deportivo El Saladillo.*

26. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA contra la reforma constitucional y por un referéndum.*

27. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para aprobación de un Plan de Renovación de la flota de EMTUSA.*

28. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) sobre la modificación del art. 4 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva.*

29. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la Memoria Histórica.*

30. *Asuntos que se declaren de urgencia.*

31. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente”.*

La Teniente de Alcalde D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

El Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, indica: El Concejal D. Juan Carlos Adame Pérez, que se encuentra físicamente impedido para concurrir a la sesión, según informe del Inspector Médico Municipal, emitirá su voto mediante videoconferencia, al amparo de lo previsto en el art. 5º del Reglamento Orgánico que establece que:

“Podrá emitir su voto a través de videoconferencia u otro procedimiento similar que ofrezca suficientes garantías del sentido del voto y de su libertad para emitirlo, los miembros del Pleno que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión”.

La emisión del voto se realizará a través de un sistema de software de voz y video por internet, cuyo control esté bajo la dependencia de este Secretario General y de cuyo resultado iré informando oportunamente en relación a cada punto del Orden del Día.

En consecuencia se computará como voto presencial el correspondiente al Teniente de Alcalde D. Juan Carlos Adame Pérez que lo realiza mediante videoconferencia.

Siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2011.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este

Ayuntamiento Pleno el día 27 de julio de 2011. No formulándose ninguna observación se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes.

Se ausenta de la sesión D. Gabriel Cruz Santana.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, comenzando por una de 1 de julio y terminando con otra de 31 de agosto, todas de 2011, ambas sobre incoación de expediente de responsabilidad patrimonial.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 4, 11, 18 y 25 de julio de 2011.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

Se incorporan a la sesión D^a Carmen Sacristán Olivares y D. Gabriel Cruz Santana.

3. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultural en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Decíamos en una moción presentada por este Grupo Municipal en noviembre de 2008 que de cara a cumplir los Objetivos de desarrollo del Milenio era fundamental cumplir las metas propuestas en relación a la lucha contra el hambre y la pobreza, el acceso universal a la educación primaria, la igualdad entre hombres y mujeres, la lucha contra el VIH y otras enfermedades infecciosas, la mejora de la salud en el horizonte del año 2015.

Decíamos, coincidiendo con algunas organizaciones sociales vinculadas a la cooperación al desarrollo, que sin una amplia alianza mundial, sin el consiguiente compromiso político- institucional dichos objetivos estaban lejos de convertirse en realidad.

Decíamos en aquella moción que la firma en diciembre de 2007 del Pacto de Estado contra la Pobreza Mundial por todas las formaciones políticas del arco parlamentario, debía convertirse en eje rector de todas las políticas institucionales de cooperación al desarrollo.

Decíamos que la política seguida en el Ayuntamiento de Huelva por los sucesivos gobiernos del PP desde la década de los noventa, lejos de profundizar en la línea de la consecución de los Objetivos del Milenio, había producido serios retrocesos, llegando a dejar sin la eficiencia prevista los fondos destinados a tal cometido.

Durante la legislatura 2007 – 2011 hemos podido comprobar como la política de cooperación al desarrollo del PP en el Ayuntamiento de Huelva se ha seguido manteniendo en los mismos términos y por tanto absolutamente ineficaz para afrontar, tanto los compromisos adquiridos por el propio PP a nivel del Estado como para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo.

La Moción a la que nos hemos venido refiriendo fue aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes en el Pleno de la Corporación Municipal sin que ello haya producido actuaciones del equipo de gobierno en la dirección del acuerdo adoptado. Han pasado 3 años y la apuesta del PP en Huelva por la Cooperación al Desarrollo sigue siendo idénticamente inamovible e ineficaz.

Es evidente que la alternativa al modelo planteado hasta el momento por el gobierno del PP pasa por la asignación clara de los recursos, la liquidación ágil y eficaz de los mismos con la legitimación de las organizaciones que tienen su ámbito de actuación en la cooperación internacional al desarrollo haciéndoles copartícipes en la toma de decisiones.

Entendemos que están, desgraciadamente, vigentes las propuestas realizadas por el grupo municipal de Izquierda Unida en 2008, por lo que presentamos al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1. Elaboración y publicación anual de una Convocatoria Pública de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, perfectamente informada del presupuesto disponible, criterios de valoración priorizados, prioridades geográficas, temporalización para la resolución de la concesión, y comisión de valoración entre otras.

2. Creación de una estructura de participación abierta a las organizaciones que trabajan en la Cooperación Internacional al Desarrollo y personas con experiencia en la materia que bien podrían venir del ámbito Universitario.

3. Creación de una unidad técnica encargada de los temas de Cooperación, con personal formado, que coordine y realice el seguimiento de los proyectos aprobados.

4. Agilidad en la liquidación de las cantidades aprobadas como garantía de viabilidad y efectividad de los proyectos subvencionados a desarrollar. El Ayuntamiento debe conceder a éstas transferencias la catalogación de máximo interés social, y por tanto comprometer su liquidación, como máximo, en el mismo año de la convocatoria. Sin perjuicio de la aprobación de proyectos de carácter plurianual”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado. Votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre cooperación internacional al desarrollo, anteriormente transcrita.

4. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SOBRE CALIDAD DEMOCRÁTICA, PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y CONTROL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultural en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la adopción de medidas sobre calidad democrática, participación, transparencia y control:

“Durante los últimos meses, se han sucedido en diversas partes del mundo, incluido nuestro país, movimientos ciudadanos que exigen reformas para conseguir sistemas políticos más justos, transparentes y participativos. Estos movimientos, surgidos de manera casi espontánea, han conseguido en muy poco tiempo un amplio respaldo social allí donde se han desarrollado y han puesto de manifiesto el papel activo y determinante que la ciudadanía está dispuesta a jugar en los nuevos tiempos.

En el caso de España, partidos e instituciones democráticas, los principales actores del sistema político, deben prestar la atención necesaria a esta corriente ciudadana. Porque aunque es cierto que la historia de nuestra democracia es una historia de éxito, también lo es que la democracia es una obra siempre inacabada y lo que ahora piden los ciudadanos es ir más allá, seguir avanzando en la construcción de nuestra democracia, hacerla más fuerte, en una palabra, mejor.

Así lo han entendido algunas instituciones del Estado que han reaccionado ante tales demandas con la aprobación de medidas en el sentido indicado por la ciudadanía. El Congreso de los Diputados, por ejemplo, ha aprobado una propuesta para profundizar en la credibilidad, transparencia, austeridad y controles democráticos de las instituciones y poderes del Estado. El Parlamento de Andalucía ha constituido un grupo de trabajo sobre transparencia y calidad democrática, mientras que el Consejo de Gobierno va a hacer pública las declaraciones de la renta de los consejeros y consejeras en la web de la Junta de Andalucía, que ya contiene las declaraciones de bienes e intereses de los miembros del ejecutivo andaluz.

Los Ayuntamientos tienen mucho que decir en este interesante debate, puesto que son las instituciones más cercanas al ciudadano y disfrutan de un marco legal adecuado para introducir mejoras democráticas desde los principios de participación, control y transparencia. El Ayuntamiento de Huelva, uno de los menos transparentes del país, según se desprende del índice que anualmente elabora la ONG Transparencia Internacional España, tiene razones para actuar con diligencia y ser uno de los primeros en introducir reformas que contribuyan a mejorar su funcionamiento democrático y lo sitúen a la altura de las expectativas ciudadanas.

Con este propósito, el Grupo Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Publicación en la web municipal de las retribuciones de los concejales y concejalas, así como del personal eventual de empleo, en la web municipal.*
- 2. Publicación en la web municipal de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los concejales y concejalas.*
- 3. Modificación del reglamento orgánico del Ayuntamiento de Huelva para incluir la obligatoriedad de publicar en la web municipal las retribuciones, declaraciones de actividades, bienes e intereses de los concejales y concejalas.*
- 4. Modificación del reglamento orgánico del Ayuntamiento de Huelva para incluir la obligatoriedad de publicar en la web municipal las retribuciones, declaraciones de actividades, bienes e intereses de los asesores y asesoras.*
- 5. Creación de una Comisión Especial para aprobar medidas de lucha contra la corrupción.*
- 6. Creación de una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la defensa de los derechos de los vecinos, como regula el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 7. Promover la participación en las sesiones plenarios de asociaciones y vecinos y vecinas, a través de los mecanismos regulados en el artículo 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 8. Aprobación de Cartas Ciudadanas, que especifiquen los derechos de los ciudadanos y ciudadanas respecto al funcionamiento de los servicios municipales.*
- 9. Modificación del reglamento de participación ciudadana para adaptarlo a la nueva realidad del tejido asociativo onubense y a las nuevas formas y cauces de participación, con el objeto de favorecer la participación de ciudadanos, colectivos y de los distintos barrios y distritos de la ciudad.*
- 10. Constitución y puesta en marcha de los distritos de participación como estructura básica desde la que ordenar la participación y desde la que articular un movimiento participativo fuerte.*
- 11. Modificación de la regulación de los Consejos Locales para convertirlos en órganos útiles que favorezcan de manera real y efectiva la participación de los colectivos.*
- 12. Retransmisión de los plenos a través de la web municipal.*

13. *Modificación del reglamento orgánico municipal para garantizar la presencia proporcional de los grupos municipales en las comisiones informativas.*
14. *Modificación de los estatutos de las empresas municipales o de las empresas en las que el Ayuntamiento es el principal accionista para garantizar la presencia en sus consejos de administración de los grupos políticos con representación municipal.”*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstiene el Concejal del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, doce a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la adopción de medidas sobre calidad democrática, participación, transparencia y control, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D^a Petronila Guerrero Rosado y D^a Elena Tobar Clavero.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 12 DEL PGOU DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada con fecha 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo del siguiente tenor literal:

RESULTANDO documento de innovación por modificación puntual nº 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva redactado por el Arquitecto de la G.M.U., don Francisco Javier Olmedo Rivas, con fecha septiembre de 2011 el cual tiene como objeto el cambio del actual uso dotacional que le asigna tanto el P.G.O.U. de Huelva como el Plan Especial nº 1 “Casco Antiguo” a las fincas registrales 11055 y 11056 situadas en calle San Salvador nº 12 y calle Fernando El Católico nº 27 para asignarles un uso Dotacional Socio Cultural Público y uso Residencia Plurifamiliar de Renta Libre (R2). La modificación no altera parámetros de la ordenación estructural, como densidad global o edificabilidad, por lo que tiene carácter de modificación pormenorizada afectando a suelo dotacional por lo que requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

RESULTANDO que el ámbito de la presente modificación es el definido en la correspondiente documentación planimétrica que forma parte del documento, con una

superficie de 180,88 m² e incluye las fincas registrales nº 11055 (calle Fernando el Católico, 27) y nº 11056 (calle San Salvador, 12).

RESULTANDO que la presente modificación trae causa el convenio urbanístico celebrado entre la G.M.U. y la mercantil “Inversiones y Promociones Inmobiliarias, S.L.U.” aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2010.

RESULTANDO informe jurídico favorable emitido con fecha 19 de septiembre de 2011 por la Técnico de Planeamiento y Gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, al cual presta su conformidad el Oficial Mayor del Ayuntamiento, el cual es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.- Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, numeradas del 1 al 11, se encuentran aprobadas definitivamente.

3.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

4.- El ámbito de la presente Modificación Puntual del PGOU es el definido en la correspondiente documentación planimétrica que forma parte del documento. Este ámbito tiene una superficie de 180,88 m², e incluye las siguientes fincas registrales:

- Calle Fernando el Católico nº 27. Finca 11055, tomo 708 Libro 224, folio 9, en la actualidad Calle San Salvador nº 12 con una superficie según título de 107,58 m²

URBANA: Casa en Huelva, calle Fernando el Católico, número 27, C.P. 21003, de una sola planta más alpende, con frente a dicha calle, que linda: derecha de su entrada, otra que fue del mismo causante y que se describe a continuación, con la que está comunicada interiormente constituyendo una unidad; izquierda, calle San Salvador, a la que hace esquina; espalda, casa que fue de Carmen

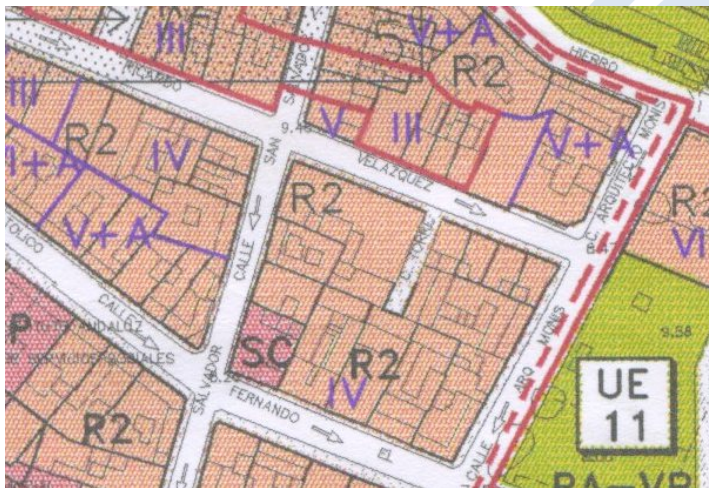
Ugena y la que se describe a continuación. Con superficie de ciento siete metros, cincuenta y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias.

- *Calle San Salvador, nº 12. Finca 11.056 Tomo 708 Libro 224, folio 12, con una superficie según título de 73,30 m².*

URBANA: Casa en Huelva, calle San Salvador sin número, C.P. 21003, de una sola planta, con frente a dicha calle aunque no tiene puerta a ella, que linda, mirando desde la calle de su situación: derecha y espalda, la antes descrita con la que está comunicada interiormente constituyendo una unidad; izquierda, casa que fue de Carmen Ugena y la que se describe a continuación. Con superficie de setenta y tres metros y treinta decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias.

Las presentes fincas registrales conforman una única parcela a nivel catastral, siendo su manzana catastral la 21553 y el número de parcela 20, siendo su actual titular la entidad mercantil “INVERSIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS RAMOS BLANCO SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL”.

5.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva clasifica las fincas objeto de la presente Modificación Puntual como suelo urbano en renovación, incluido en las Subzona de Ordenanzas 2.1 “Casco Antiguo”, asignándole el uso Dotacional Sociocultural.



Es de destacar que el PGOU no especifica con claridad si los usos dotacionales tienen asignados idéntico número de plantas que la manzana en la que se inserta, ya que en los casos de usos dotacionales en manzanas aisladas, no se especifica número alguno, gozando de libertad compositiva.

Más aún en este caso, en el que la asignación del uso sociocultural viene dada por la presencia de esta edificación, casa del historiador D. Diego Díaz Hierro, y lugar donde se encontraba depositado el legado de fondos archivísticos y de biblioteca, que fueron donados a la ciudad de Huelva, no planteándose

inicialmente una ampliación del uso existente, que en la actualidad se desarrolla únicamente en la planta baja de esta edificación tradicional, sino el mantenimiento de la edificación y uso existente.

6.- El PGOU remitía la ordenación de esta área al Plan Especial del Casco Antiguo, manteniendo en este caso el uso dotacional, solo que en este caso le asignaba el uso pormenorizado Dotacional Asistencial. El Plan Especial del Casco Antiguo, aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2.001 y publicado en el BOP nº 142 de 21 de junio de 2.001, no clarifica igualmente el número de plantas asignado al uso dotacional, aunque atendiendo a la manzana donde se insertan estas dos parcelas, se establece un número máximo de V plantas más ático. Esta edificación no se encuentra incluida en el Catálogo de Edificios de Interés del Plan Especial del Casco Antiguo.

Es por lo anterior, que a las parcelas objeto de modificación, se les asigna un uso Dotacional Asistencial con V plantas y ático.

Por otro lado, al tener la consideración de dotación local y establecerse en el planeamiento un uso público, pero ser en la actualidad de titularidad privada, y no existiendo equidistribución en el área donde se integra, por encontrarse consolidada y no incluirse en Unidad de Ejecución alguna, su obtención se realizaría a través de la figura de expropiación.

7.- El documento de adaptación parcial referido con anterioridad no establece cambios respecto de las determinaciones urbanísticas de altura o edificabilidad, pero sí que lo incluye en el área suelo urbano consolidado Zona 1: Casco Antiguo, donde se establecen parámetros relativos a la densidad y a la edificabilidad global del sector, siendo estos parámetros 127,91 viv/ha y 1,47 m², respectivamente, siendo estos parámetros de la zona 1, la máxima capacidad potencial del sector.

8.- El Ayuntamiento de Huelva y la entidad mercantil “INVERSIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS RAMOS BLANCO SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL”, suscribieron convenio urbanístico que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2.010, con el fin de tramitar documento de Modificación Puntual del PGOU de Huelva con el fin de otorgar nuevas determinaciones urbanísticas a las fincas propiedad de la citada mercantil ubicadas en calle Fernando el Católico nº 27 (Finca Registral 11.055) y calle San Salvador nº 12 (Finca Registral 11.056), para la cesión al Ayuntamiento de Huelva de superficie construida con destino a dotacional público sociocultural (Archivo Diego Díaz Hierro), y adoptar las correspondientes medidas compensatorias por el incremento de edificabilidad.

En virtud de este convenio urbanístico, la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS RAMOS BLANCO SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, cederá en escritura pública al Ayuntamiento de Huelva la propiedad de un total aproximadamente de 194,20 m² construidos dentro de las citadas parcelas, ubicados en la planta Baja (Planta de Acceso) del edificio que se vaya a construir y el 50% de la 1ª planta, para destinarlos a dotacional público

sociocultural. Las superficies edificadas que son objeto de cesión a favor del Ayuntamiento de Huelva, se proyectarán de acuerdo con las necesidades de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Huelva y consensuadas con los Servicios Técnicos municipales, debiendo ser cedidas acabadas en su totalidad para su puesta en funcionamiento por parte de este Ayuntamiento.

9.- A la vista de lo expuesto, ha sido redactado por el Arquitecto de la G.M.U D. Javier Olmedo Rivas Proyecto de la Modificación Puntual nº 12 del PGOU de Huelva, que promueve la Gerencia Municipal de Urbanismo.

INFORME JURÍDICO

I.- El régimen jurídico aplicable se contempla en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), particularmente en el art. 36 “Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento”, en relación con lo dispuesto en los arts. 31 “Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento” y 32 “tramitación de los instrumentos de Planeamiento”.

II.- A tenor de lo previsto en el art. 36.1 de la LOUA “cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”.

En cuanto al contenido documental, establece el art. 36.2 de la LOUA que será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables de la innovación, siendo necesario indicar que el presente documento de Modificación consta de la correspondiente Memoria justificativa.

En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, la referida modificación no altera parámetros de la ordenación estructural, como densidad global o edificabilidad, por lo que tiene el carácter de modificación pormenorizada. A este respecto, entendemos que al no afectar la innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huelva, tal y como ésta es definida en el art. 10 de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Por otro lado, las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. En consecuencia, entendemos que es necesario incorporar en la

tramitación del presente expediente dicho dictamen, al afectar a suelo dotacional. En cumplimiento del artículo 36 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecen las precisas medidas compensatorias derivadas de la nueva ordenación, que se concretan en el apartado 6.3 del documento.

III.- A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) el expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos.

IV.- En cuanto al contenido de la nueva ordenación, la ley exige que se justifique expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en dicha ley. Cuando la innovación afecte a infraestructuras, servicios y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, se establece que las nuevas soluciones propuestas deberán mejorar su capacidad o funcionamiento, sin desvirtuar las opiniones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta. A este respecto, se entiende justificada la presente modificación en el documento que se somete a aprobación.

Igualmente, se dispone que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o supriman determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberán contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre una y otros.

Entrando en el contenido concreto del documento de Modificación objeto del presente informe, como ya ha quedado expuesto en los Antecedentes, su objeto no es otro que el de modificar el actual uso dotacional que le asigna tanto el PGOU de Huelva y el Plan Especial N° 1 “Casco Antiguo”, a las parcelas registrales 11.055 y 11.056 situadas en calle San Salvador n° 12 y calle Fernando el Católico n° 27, para asignarles un uso Dotacional Sociocultural Público y uso Residencial Plurifamiliar de Renta Libre (R2).

De este modo, se asignarían las siguientes condiciones particulares para las parcelas objeto de modificación:

**<<CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS PARCELAS DE CALLE
SAN SALVADOR N° 12 Y CALLE FERNANDO EL CATÓLICO N° 27
SUPERFICIE DE LAS PARCELAS: 180,88 m²**

NÚMERO DE PLANTAS:	V+Atico
EDIFICABILIDAD TOTAL:	892,78 m ²
USOS ASIGNADOS:	Dotacional Sociocultural Público (DO-SC) Residencial Plurifamiliar Renta Libre (R2)
EDIFICABILIDADES POR USOS:	Dotacional Sociocultural Público 194,20 m ² Residencial Plurifamiliar 698,58 m ²

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Se cederán al Ayuntamiento de Huelva un total de 194,20 m² destinados a uso dotacional sociocultural público que serán ubicados en planta baja y planta primera (50%), con accesos y organización funcional independiente del resto del edificio, para la implantación del legado de fondos archivísticos y de biblioteca, que fueron donados a la ciudad de Huelva, por el historiador D. Diego Díaz Hierro.>>

Como se desprende del propio documento, la implantación del uso residencial, conlleva una reducción de la superficie dotacional Asistencial que el Plan Especial del Casco Antiguo asignaba a estas parcelas. En este sentido y como antes se ha explicado, es importante mencionar que estos planeamientos no dejan de forma clara la voluntad si el establecimiento del uso dotacional a la parcela, va vinculado a la edificación existente, y por tanto con independencia de las alturas asignadas a la manzana donde se inserta, o si por el contrario, se pretendía el establecimiento de un uso dotacional con una altura máxima de V+A. El propio PGOU de Huelva no establece alturas ni edificabilidades en las parcelas a las que se le asigna uso dotacional, quedando patente esta cuestión en las parcelas exentas, y pudiéndose entender que en el resto estos dotacionales tendrían la altura de la manzana donde se inserta. Y es que en este caso la intención era mantener la actual edificación del historiador Diego Díaz Hierro con el uso de archivo y biblioteca, sin pretender un aumento de edificabilidad dotacional. No obstante, y al objeto de que las actuaciones urbanísticas que conllevan la presente modificación tengan el mayor beneficio posible para la ciudadanía, consideraremos que el planeamiento asigna a las parcelas objeto de modificación, una volumetría de V+ático de uso dotacional. De este modo, y con las nuevas condiciones particulares que se establecen para estas dos parcelas, se elimina un total de 698,58 m² de techo dotacional.

La asignación que se realiza en la presente modificación de uso dotacional sociocultural público y residencial plurifamiliar de renta libre, tiene las siguientes consecuencias:

1) Reducción de la edificabilidad destinada a uso Dotacional Sociocultural público

Al asignar el uso residencial plurifamiliar a parte de la parcela, se reduce parte de la edificabilidad de uso dotacional, que de acuerdo con las interpretaciones que pudieran hacerse del planeamiento en vigor, parece deducirse.

Por un lado se mantiene el uso dotacional sociocultural público en las plantas baja y parte de la planta primera en un total de 194,20 m², que serán objeto de cesión a favor de este Ayuntamiento, completamente acabados para su puesta en funcionamiento. Por otro lado, el resto hasta la edificabilidad total estimada de las parcelas, se destina a uso Residencial Plurifamiliar, en una edificabilidad de 698,58 m², que es precisamente la que se elimina de uso dotacional público.

2) Incremento del número de viviendas del sector

Parte de la edificabilidad de uso dotacional público que el planeamiento asigna a las parcelas objeto de modificación, pasa en el presente documento a uso Residencial Plurifamiliar de Renta Libre. Esta edificabilidad residencial, que no conlleva aumento de edificabilidad ni densidad global, origina un aumento de viviendas. En total asciende a 7 las nuevas viviendas que se planifican en las parcelas, con una edificabilidad de 698,58 m².

CONCLUSIÓN

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 12 del PGOU de Huelva, con las consideraciones incorporadas en el presente informe”.

CONSIDERANDO la previsión de medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento y que se contiene en el apartado 6.3 del documento de modificación.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la ley 7/2002, del 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c.) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y los arts. 4.2.a); 5 A).1; 9.2.1); y 18.2 de los Estatutos de la G.M.U., propongo al Consejo de Gestión la adopción del siguiente acuerdo para su elevación al Ayuntamiento Pleno:

1.- Aprobar inicialmente la innovación por modificación puntual nº 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva para la modificación del uso actual de las fincas situadas en la calle San Salvador nº 12 y calle Fernando el Católico nº 27 para la asignación del uso dotacional sociocultural público y residencial plurifamiliar de renta libre, con sujeción a la documentación técnica redactada de oficio por la G.M.U. de fecha septiembre de 2011.

2.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el B.O.P. de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios de la G.M.U. a fin de que cuantos se consideren interesados aleguen lo que a su derecho convenga.

3.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, sin perjuicio del posterior dictamen que habrá de solicitarse al Consejo Consultivo de Andalucía.

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales del P.P. y la abstención del vocal de IU/LV/CA, ACUERDA, aprobar la

propuesta que antecede adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrito.

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 13 DEL PGOU DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada con fecha 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo del siguiente tenor literal:

“RESULTANDO documento de innovación por modificación puntual nº 13 del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva redactado por el Arquitecto de la G.M.U., don Francisco Javier Olmedo Rivas, con fecha septiembre de 2011 el cual tiene un doble objeto:

- a) Modificación del actual uso Servicios Infraestructurales-Telefonía (TO) que le asigna tanto el P.G.O.U. de Huelva como el Plan Especial nº 1 “Casco Antiguo” a las fincas registrales 81.676, 81.678, 81.680 y 8.682 que conforman una única finca catastral con referencia 16.576-09, situada en la calle Plus Ultra nº 6, para asignarle un uso Terciario destinado a Comercial y Oficinas.*
- b) Definir el uso Residencia R1-Alojamientos Protegidos como uso compatible en parcelas con uso dotacional público que, por su implantación dentro de la trama urbana y sus características se consideren idóneas para albergar alojamientos protegidos de conformidad con la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda y suelo.*

Ambas modificaciones no alteran parámetros de la ordenación estructural, como densidad global o edificabilidad, por lo que tiene el carácter de modificación pormenorizada, no incurriendo en los supuestos del art. 36.2.c.2º de la 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESULTANDO que la modificación del apartado a) trae causa del convenio urbanístico celebrado entre la G.M.U. y las mercantiles “LIBERAL ECONOMIC,

S.L.” y “ZAPHIR RETAIL PROPERTIES, S.A.”, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de diciembre de 2010, al punto nº 20 del orden del día.

RESULTANDO informe jurídico favorable emitido con fecha 19 de septiembre de 2011 por la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, al cual presta su conformidad el Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.- Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, numeradas del 1 al 11, se encuentran aprobadas definitivamente, tramitándose simultáneamente a la presente modificación la número 12.

3.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

4.- El ámbito de la presente Modificación Puntual del PGOU es el definido en la correspondiente documentación planimétrica que forma parte del documento. Este ámbito tiene una superficie de acuerdo con los datos catastrales de 354,00 m², e incluye las fincas registrales 81.676, 81.678, 81.680 y 81.682, que conforman una única finca catastral con referencia 16.576-09, situada en calle Plus Ultra nº 6. Estas fincas son propiedad de las entidades mercantiles LIBERAL ECONOMIC, S.L. y ZAPHIR RETAIL PROPERTIES, S.A., repartiéndose del siguiente modo:

ZAPHIR RETAIL PROPERTIES, S.A. es titular de la siguiente finca registral:

- 81.676, inscrita al Tomo 2030, Libro 608, Folio 93 del Registro de la Propiedad Huelva Tres. Esta finca se corresponde con las plantas baja y primera de la edificación existente, teniendo una cuota de división horizontal de la finca de 42,28%.

LIBERAL ECONOMIC, S.L. es titular de las siguientes fincas registrales:

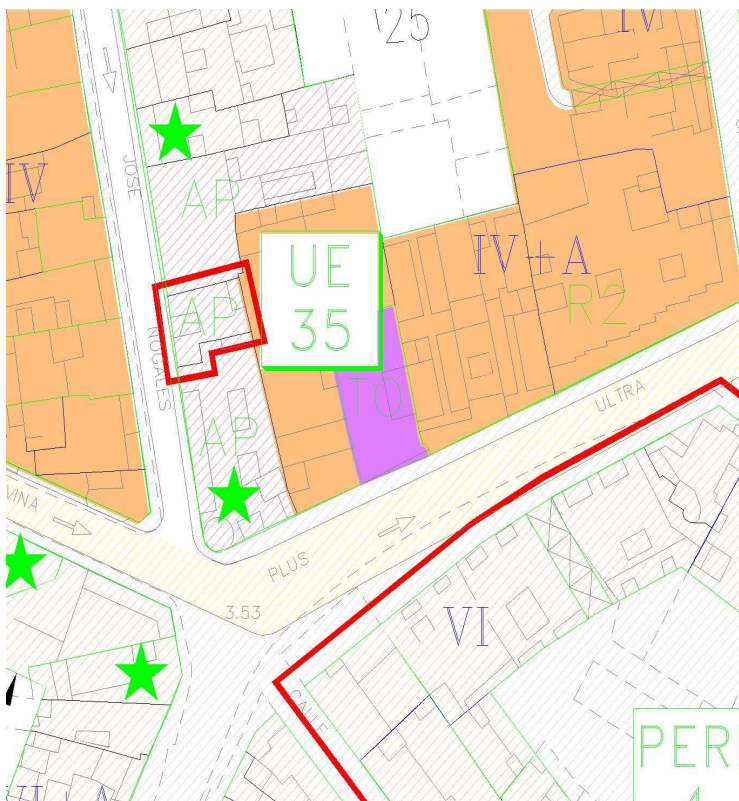
- 81.678, inscrita al Tomo 2030, Libro 608, Folio 95 del Registro de la Propiedad Huelva Tres. Esta finca se corresponde con la planta segunda de la edificación existente, teniendo una cuota de división horizontal de la finca de 19,24%.
- 81.680, inscrita al Tomo 2030, Libro 608, Folio 97 del Registro de la Propiedad Huelva Tres. Esta finca se corresponde con la planta tercera de la edificación existente, teniendo una cuota de división horizontal de la finca de 19,24%.
- 81.682, inscrita al Tomo 2030, Libro 608, Folio 99 del Registro de la Propiedad Huelva Tres. Esta finca se corresponde con la planta cuarta de la edificación existente, teniendo una cuota de división horizontal de la finca de 19,24%.

Las presentes fincas registrales conforman una única parcela a nivel catastral, siendo su manzana catastral la 16.576 y el número de parcela 09, siendo sus actuales titulares las entidades mercantiles LIBERAL ECONOMIC, S.L. y ZAPHIR RETAIL PROPERTIES, S.A. .

La parcela objeto de la presente modificación, está situada en pleno casco antiguo, en el área denominada La Placeta. Sobre esta parcela se asentaba una edificación de carácter tradicional con tres plantas de altura. En la década de los años sesenta del siglo XX, esta edificación fue renovada por la Compañía Telefónica Nacional que construyó una nueva edificación de cinco plantas de altura, y que destinó a central de comunicaciones para el área del centro de la ciudad.

A finales del siglo XX, se dismanteló la central de telefónica, implantándose en la planta baja de esta edificación un departamento comercial de esta compañía telefónica. El 22 de marzo de 2.005, Telefónica de España S.A.U, enajenó esta finca a la entidad mercantil LIBERAL ECONOMIC, S.L. , quien a su vez enajenó a la entidad mercantil ZAPHIR RETAIL PROPERTIES, S.A., el local comercial de planta baja y primera, que conforman la finca registral 81.676.

5.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva clasifica las fincas objeto de la presente Modificación Puntual como suelo urbano en renovación, incluido en las Subzona de Ordenanzas 2.1 “Casco Antiguo”, asignándole el uso Servicios Infraestructurales y Transporte - Telefonía.



Este uso de Servicios Infraestructurales y Transporte, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, no tiene el carácter de equipamiento o dotación, quedando regulado en el capítulo VIII de las Ordenanzas de la Edificación del citado Plan General.

6.- *El PGOU remitía la ordenación de esta área al Plan Especial del Casco Antiguo, manteniendo en este caso el uso de Sistemas Infraestructurales - Telefonía. Este Plan Especial del Casco Antiguo, aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2.001 y publicado en el BOP nº 142 de 21 de junio de 2.001, mantiene el uso y establece un número de plantas máximo de VI+ático.*



7.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2.011 y publicado en el BOP nº 99 de 26 de mayo de 2.011.

Este documento de adaptación parcial no establece cambios respecto de las determinaciones urbanísticas de altura o edificabilidad, pero sí que lo incluye en el área suelo urbano consolidado Zona 1: Casco Antiguo, donde se establecen parámetros relativos a la densidad y a la edificabilidad global del sector, siendo estos parámetros 127,91 viv/ha y 1,47 m², respectivamente, siendo estos parámetros de la zona 1, la máxima capacidad potencial del sector.

Con la presente modificación no se altera la edificabilidad global del área, ni el número de viviendas, y en consecuencia la densidad, parámetros definidos como estructurales por el citado documento de Adaptación Parcial

8.- Dado que la edificación de calle Plus Ultra nº 6, ha perdido su vinculación con los servicios telefónicos que antaño en ella se realizaban, y por la que el actual Plan General de Ordenación Urbana de Huelva y el Plan Especial del Casco Antiguo, le otorgaban la calificación de Servicios Infraestructurales y de Transporte, el Ayuntamiento de Huelva y las entidades mercantiles LIBERAL ECONOMIC, S.L. y ZAPHIR RETAIL PROPERTIES, S.A., suscribieron convenio urbanístico que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2.010, con el fin de tramitar documento de Modificación Puntual del PGOU de Huelva, que asigne un uso Terciario destinado a Comercial y Oficinas a las fincas registrales 81.676, 81.678, 81.680 y 81.682,

que conforman una única finca catastral con referencia 16.576-09, situada en calle Plus Ultra nº 6.

9.- Por otro lado, es necesario hacer mención a la Orden de 7 de julio de 2009, por la que se publica el texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, establece medidas para el fomento de la promoción de alojamientos destinados a personas que integren la comunidad universitaria andaluza, regulándose asimismo en este Plan las ayudas necesarias para la promoción de viviendas y alojamientos destinados a familias con especiales dificultades sociales para el acceso a la vivienda, ya sea por su escaso nivel de ingresos o por encontrarse en riesgo de exclusión social. Entre las medidas que se adoptan, el artículo 14 de la referida Orden, establece que a los efectos de este Plan Concertado, podrán calificarse alojamientos sobre suelos dotacionales, de conformidad con las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Asimismo el artículo 64 establece que los alojamientos deberán ser promovidos sobre suelo público, por persona promotora pública o privada cuando actúe por concesión administrativa.

10.- Por otra parte, con fecha 30 de marzo de 2011, el Ayuntamiento Pleno acordó entre otros asuntos aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Huelva. Este documento de modificación tenía como objetivos fundamentales, actualizar los usos pormenorizados del uso global residencial a las distintas modalidades de viviendas de Protección Pública establecidas en la legislación estatal y autonómica, actualizar al día de la fecha las relaciones entre los coeficientes de ponderación de los distintos usos y fundamentalmente dar respuesta al esfuerzo realizado a través de las últimas legislaciones urbanísticas para fomentar la vivienda de protección pública en sus distintas modalidades.

Con estos objetivos se procedían a definir los siguientes usos pormenorizados del uso global residencial:

USOS PORMENORIZADOS

Se denominan Usos Pormenorizados aquellos en los que se subdividen los Usos Globales al objeto de tipificar y matizar la complejidad de la actividad urbana y social. A continuación, agrupados dentro de cada Uso Global, se especifican:

Uso Global Residencial

RI.- Viviendas de precio tasado cuyas condiciones de diseño, promoción, gestión y precio se ajusten a alguno de los siguientes programas del Plan Concertado de Vivienda y Suelo (PCVS)

- a. Acceso a la vivienda en propiedad. Viviendas protegidas de Régimen Especial. (Cap. III. Sección 1ª)
- b. Viviendas en alquiler, de renta básica (Cap. IV Sección 1ª)
- c. Viviendas para jóvenes, en venta. (Cap. V. Sección 2ª)

- d. *Viviendas en alquiler para jóvenes, con opción a compra (Cap. V. Sección 3ª)*
- e. *Vivienda de promoción pública para la integración social. (Cap. VI. Sección 1ª)*
- f. *Alojamientos protegidos. (Cap. IV. Sección 3ª)*
- g. *Alojamientos protegidos para universitarios (Cap. V. Sección 4ª)*

R2.- Viviendas de precio tasado cuyas condiciones de diseño, promoción, gestión y precio se ajusten a alguno de los siguientes programas del Plan Concertado de Vivienda y Suelo (PCVS)

- a. *Acceso a la vivienda en propiedad. Viviendas protegidas de Precio General. (Cap. III. Sección 2ª)*
- b. *Viviendas protegidas en alquiler, con opción a compra. (Cap. IV. Sección 2ª)*
- c. *Todos los programas incluidos en el uso R2, excepto el reseñado con la letra f).*

R3.- Viviendas de precio tasado cuyas condiciones de diseño, promoción, gestión y precio se ajusten a alguno de los siguientes programas del Plan Concertado de Vivienda y Suelo (PCVS)

- a. *Acceso a la vivienda en propiedad. Viviendas protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica.*

Si durante la ejecución del Plan se modificase el PCVS, se adaptará el régimen de usos del Plan Parcial a los nuevos programas de vivienda que pudieran establecerse, con los mismos criterios utilizados en esta ocasión.

R4.- Viviendas de precio libre.

10.- *A la vista de lo expuesto, ha sido redactado por el Arquitecto de la G.M.U D. Javier Olmedo Rivas Proyecto de la Modificación Puntual nº 13 del PGOU de Huelva, que promueve la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la que por un lado, la Modificación A tiene por objeto la Modificación del uso actual Servicio Infraestructurales – Telefonía (TO) de las fincas situadas en calle Plus Ultra nº 6 para la asignación del Uso Terciario Comercial- Oficinas; y por otro, la Modificación B tiene por objeto la Definición del Uso Pormenorizado R1- Alojamientos Protegidos como uso compatible con el uso Dotacional.*

INFORME JURÍDICO

I.- *El régimen jurídico aplicable se contempla en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), particularmente en el art. 36 “Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento”, en relación con lo dispuesto en*

los arts. 31 “Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento” y 32 “tramitación de los instrumentos de Planeamiento”.

II.- A tenor de lo previsto en el art. 36.1 de la LOUA “cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”.

En cuanto al contenido documental, establece el art. 36.2 de la LOUA que será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables de la innovación, siendo necesario indicar que el presente documento de Modificación consta de la correspondiente Memoria justificativa.

En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, tanto la Modificación A como la B no alteran parámetros de la ordenación estructural, como densidad global o edificabilidad, por lo que tienen el carácter de modificación pormenorizada. A este respecto, entendemos que al no afectar la innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huelva, tal y como ésta es definida en el art. 10 de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Por otro lado, las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. En relación con la Modificación A incluida en el presente documento, no existe reducción de uso dotacional ni incremento de edificabilidad y número de viviendas, no obstante, se establecen medidas compensatorias derivadas de la nueva ordenación, que se concretan en el apartado 6.3. Respecto a la Modificación B, se propone la definición del uso residencial R1 – Alojamiento Protegido como uso compatible con las parcelas de uso dotacional público. De este modo el artículo 116 del capítulo VII de las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización, queda con la siguiente redacción:

CAPÍTULO VII.- DOTACIONAL

Sección Primera.- Aspectos Generales

Artículo 114 .- Definición y Clases

- 1.- Se define como uso dotacional el que sirve para proporcionar a los ciudadanos las instalaciones y construcciones que hagan posible su

educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.

2.- *El presente Plan distingue los siguientes Usos Dotacionales*

a) Docente y Docente Privado

Que comprende los espacios o locales destinados a actividades de formación en sus diferentes niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, universidades, etc... sean públicos o privados

b) Sanitario y Sanitario Privado

Que comprende los espacios o locales destinados a asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos a los enfermos, con o sin alojamiento en los mismos, tales como hospitales, clínicas, centros de salud, ambulatorios, etc., sean públicos o privados.

c) Deportivo y Deportivo Privado

Que comprende los espacios o locales destinados a la práctica, enseñanza o exhibición de deporte y la cultura física, así como las instalaciones complementarias (saunas, jacuzzi, etc.) sean públicas o privadas.

d) Socio-Cultural y Socio-Cultural Privado

Que comprende los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos (bibliotecas, archivos, museos, centros de investigación, etc.) y las actividades socioculturales y de relación (centros de asociaciones, agrupaciones, cívico-sociales, peñas, cofradías, centros parroquiales, etc.), sean públicas o privadas.

e) Asistencial y Asistencial Privado

Que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales. Tales como espacios o edificios destinados a asuntos sociales y residencias comunitarias (residencias de ancianos y residencias infantiles, ...)

f) Religioso

Que comprende los espacios o locales destinados al culto y los directamente ligados al mismo (templos, conventos, etc..)

g) Institucional y Administración Pública

Comprende los espacios o locales destinados a la prestación de servicios públicos de carácter institucional o de desarrollo de actividades administrativas públicas de cualquier nivel (local, autonómica, estatal o comunitaria).

h) Mercado

Comprende los espacios o locales destinados a la ubicación de instalaciones mediante las que se venden productos alimenticios para el abastecimiento de la población (mercado de abastos).

i) Estación de Servicio

Comprende los espacios destinados a la localización de instalaciones de suministro de combustible para vehículos en régimen de venta al público, tales como gasolinas, gasóleos y gases licuados derivados del petróleo para la automoción. En esta categoría se incluyen tanto las estaciones de servicios como las unidades de suministro.

j) Aparcamiento y Aparcamiento Privado

Se entiende por aparcamiento el espacio destinado a la estancia de vehículos que no constituye estacionamiento en la vía pública, sea público o privado. Cuando se ubica en un espacio edificado adquiere la condición de garaje.

k) Cementerio

Comprende las instalaciones mediante las cuales se proporciona el enterramiento de los restos humanos y servicios auxiliares (tanatorios, etc...)

l) Otros servicios urbanos:

Mediante los que se cubren los servicios de protección y salvaguarda de los bienes y personas (bomberos, protección civil, policía, guardia civil, prisiones y centros tutelares de menores), los de mantenimiento de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares). Se mantiene el estado de los espacios dedicados a telefonía (centrales de telefonía y energía eléctrica (centros de transformación media y alta técnicos). Se incluyen también en este grupo los usos propios de defensa, mediante los que se da acogida al acuartelamiento de los cuerpos armados.

m) Equipamientos sin especificar:

Son aquellos espacios y "contenedores" destinados a uso equipamental pendientes de especificar.

Artículo 115.- Ámbito de aplicación y efectos

- 1.- El objeto de este capítulo es el de regular las condiciones relativas a los aspectos técnicos, funcionales e higiénico-sanitarios de las edificaciones que desarrollen el uso dotacional*
- 2.- El ámbito se extiende a todo el Término Municipal de Huelva, sin perjuicio de lo establecido en el Libro Segundo de las presentes Artículos, regulador de las Artículos Zonales.*
- 3.- En edificaciones con usos mixtos o múltiples, con independencia de que las condiciones particulares se refieran al uso dominante a cada uno de los otros usos se entiende que le serían de*

aplicación las condiciones particulares correspondientes a ellos salvo que se indique otra cosa.

- 4.- *Las condiciones particulares de aquellos usos o actividades básicas no contemplados explícitamente en este Título, serán las que se establezcan para usos o actividades afines.*

Artículo 116 .- Condiciones generales de los Usos Dotacionales

- 1.- *El presente Plan clasifica en los planos de ordenación los Usos Dotacionales, adquiriendo de esta forma el uso definido el carácter de vinculante para la parcela sobre la que se asiente. En las parcelas definidas en la Modificación Puntual nº 13 del PGOU, se establece como uso compatible con el dotacional público, el uso Residencial RI – Alojamiento Protegido.*

Los alojamientos deberán ser promovidos sobre suelo público, por persona promotora pública o privada cuando actúe por concesión administrativa, tomándose a efectos del cálculo del canon de la concesión el valor del suelo con uso Residencial RI.

- 2.- *La alteración de los usos Dotacionales Privados supone una modificación no cualificada del Plan General.*

- 3.- *La modificación de los Usos Dotacionales Públicos, es permitida en los casos en los que, el edificio en que se desarrolla el Uso Dotacional permita el desarrollo del nuevo uso que se pretende realizar, el cual asimismo será público.*

En las parcelas definidas en la Modificación Puntual nº 13 del PGOU, en las cuales se establece como uso compatible con el dotacional público, el uso Residencial RI – Alojamiento Protegido, las condiciones urbanísticas de las citadas parcelas serán las incluidas en el citado documento de Modificación Puntual nº 13.

- 4.- *En todo caso deberá respetarse la siguiente compatibilidad de usos:*

USO ACTUAL	USO PREVISTO								
	DOCEN	SANIT	DEPOR	SO-CUL	ASISTEN	INS-AP	MERCA	APARCA	PENITEN
DOCENTE	☺	☹	☺	☺	☺	☺	☹	☹	☹
SANITARIO	☺	☺	☹	☺	☺	☺	☹	☹	☹
DEPORTIVO	☺	☹	☺	☹	☹	☹	☹	☹	☹
SOCIO CULTURAL	☹	☹	☹	☺	☺	☹	☹	☹	☹

ASISTENCIAL	☹	☹	☹	☺	☺	☹	☹	☹	☹
INSTITUCIONAL ADMINIS-PUBLICA	☹	☹	☹	☺	☺	☺	☹	☹	☹
MERCADO	☺	☺	☺	☺	☺	☹	☺	☹	☹
APARCAMIENTO	☹	☹	☹	☹	☹	☹	☹	☺	☹
PENITENCIARIO	☹	☹	☹	☺	☺	☺	☹	☹	☺
USO ACTUAL	USO PREVISTO								
	DOCEN	SANIT	DEPOR	SO-CUL	ASISTEN	INS-AP	MERCA	APARCA	PENITEN
DOCENTE	☺	☹	☺	☺	☺	☺	☹	☹	☹
SANITARIO	☺	☺	☹	☺	☺	☺	☹	☹	☹
DEPORTIVO	☺	☹	☺	☹	☹	☹	☹	☹	☹
SOCIO CULTURAL	☹	☹	☹	☺	☺	☹	☹	☹	☹
ASISTENCIAL	☹	☹	☹	☺	☺	☹	☹	☹	☹
INSTITUCIONAL ADMINIS-PUBLICA	☹	☹	☹	☺	☺	☺	☹	☹	☹
MERCADO	☺	☺	☺	☺	☺	☹	☺	☹	☹
APARCAMIENTO	☹	☹	☹	☹	☹	☹	☹	☺	☹
PENITENCIARIO	☹	☹	☹	☺	☺	☺	☹	☹	☺

☺ Usos Compatibles

☹ Usos No Compatibles

5.-Condiciones urbanísticas generales de aplicación. En función de las condiciones particulares que para cada uso dotacional establezcan las correspondientes ordenanzas de planeamiento de desarrollo, se proyectarán y ejecutarán las edificaciones de este tipo.

6.- En caso de:

- ampliaciones de edificaciones dotacionales preexistentes.
- cambios de uso de edificaciones dotacionales en parcelas de uso exclusivo a otro uso dotacional compatible con posibilidad de ampliación, deberá efectuarse un Estudio de Detalle que establezca

como mínimo los parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento.

7.- *En caso de ampliaciones con cambio de uso de edificaciones residenciales unifamiliares a dotacional, la edificabilidad admitida como máxima será de 0,45 m²t/m²s, con las separaciones a linderos establecidas en el art. 66 de las presentes ordenanzas.*

8.- *Las previsiones de aparcamiento en los usos dotacionales será las que se establecen para cada uso concreto; con carácter general se fija en uno por cada 100 m² construidos.*

III.- *A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) el expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos.*

IV.- *En cuanto al contenido de la nueva ordenación, la ley exige que se justifique expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en dicha ley. Cuando la innovación afecte a infraestructuras, servicios y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, se establece que las nuevas soluciones propuestas deberán mejorar su capacidad o funcionamiento, sin desvirtuar las opiniones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta. A este respecto, se entiende justificada la presente modificación en el documento que se somete a aprobación.*

Igualmente, se dispone que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o supriman determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberán contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre una y otros.

Entrando en el contenido concreto del documento de Modificación A, como ya ha quedado expuesto en los Antecedentes, su objeto no es otro que el de modificar el actual uso Servicios Infraestructurales – Telefonía (TO) que le asigna tanto el PGOU de Huelva, y el Plan Especial Nº 1 “Casco Antiguo”, a las parcelas registrales 81.676, 81.678, 81.680 y 81.682, que conforman una única finca catastral con referencia 16.576-09, situada en calle Plus Ultra nº 6, para asignarle un uso Terciario destinado a Comercial y Oficinas.

De este modo, se asignarían las siguientes condiciones particulares para las parcelas objeto de la Modificación A:

**CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PARCELA DE CALLE
PLUS ULTRA Nº 6 CON REFERENCIA CATASTRAL 16576-09**

NÚMERO DE PLANTAS: VI+Atico
USOS ASIGNADOS: TERCARIO (TE)
Comercial (CO)
Oficinas (OF)

CONCLUSIÓN

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 13 del PGOU de Huelva, con las consideraciones incorporadas en el presente informe”.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; arts. 22.2.c); 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; así como los arts. 4.2.a); 5.A).1; 9.2.a) y 18.2 de los Estatutos de la G.M.U., propongo al Consejo de Gestión la adopción del siguiente acuerdo para su elevación al Ayuntamiento Pleno:

1.- Aprobar inicialmente la innovación por modificación puntual nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva para la modificación del actual uso Servicios Infraestructurales-Telefonía (TO) de las fincas situadas en la calle Plus Ultra nº 6, para asignarle un uso Terciario destinado a comercial y oficinas, así como para definir el uso residencial R-1-Alojamientos Protegidos como uso compatible en parcelas con uso dotacional público que, por su implantación dentro de la trama urbana y sus características se consideren idóneas para albergar alojamientos protegidos de conformidad con la normativa vigente de la Comunidad autónoma de Andalucía en materia de vivienda y suelo.

2.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el B.O.P. de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios de la G.M.U. a fin de que cuantos se consideren interesados aleguen lo que a su derecho convenga.

3.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales del P.P. y la abstención del vocal de IU/LV/CA, ACUERDA, aprobar la propuesta que antecede adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones de los

veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena Tobar Clavero.

7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR NÚM. 13 “CABEZO DE MONDAKA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada con fecha 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo del siguiente tenor literal:

RESULTANDO documento del Plan Especial de Reforma Interior PERI-13 “Cabezo Mundaka” en desarrollo de las previsiones de PGOU de Huelva, el cual pretende la ordenación del área delimitada con usos residenciales, a la vez que se consigue dotar a esta parte de la ciudad de espacios libres y equipamientos y ampliar el sistema viario, protegiéndose siempre las laderas del cabezo, habiéndose presentado a tal fin documento para aprobación definitiva redactado por el arquitecto D. Javier Grondona España con fecha Septiembre de 2011.

RESULTANDO aprobación inicial del PERI-13 adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2007 y sometimiento a información pública con solicitud de aquellos informes sectoriales preceptivos.

*RESULTANDO alegaciones presentadas e informes de contestación a las mismas
los cuales se transcriben a continuación:*

**INFORME DE ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN DEL
PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 13 "CABEZO DE MUNDAKA"**

Ref: PL-JO-19 11 09
Exp: Informes/09

1. Objeto.

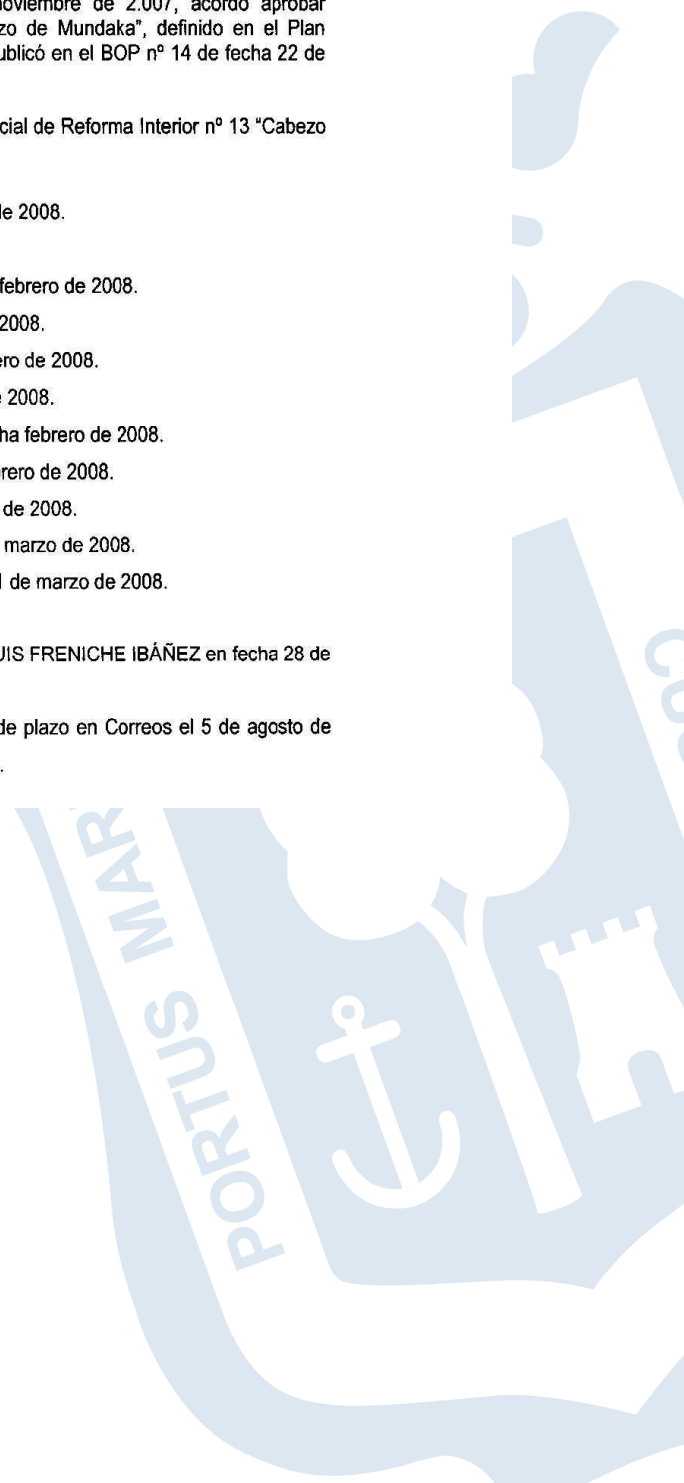
Informe técnico y jurídico de alegaciones presentadas durante el periodo de información pública del documento del Plan Especial de Reforma Interior nº 13 "Cabezo de Mundaka".

2. Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2.007, acordó aprobar inicialmente del Plan Especial de Reforma Interior nº 13 "Cabezo de Mundaka", definido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. Dicha aprobación se publicó en el BOP nº 14 de fecha 22 de enero de 2.008.

En el periodo de información pública del documento del Plan Especial de Reforma Interior nº 13 "Cabezo de Mundaka", se han presentado las siguientes alegaciones:

- D. CARLOS RODRÍGUEZ SUÁREZ en fecha 3 de enero de 2008.
- D. LUIS RICCA HIERRO en fecha 31 de enero de 2008.
- D^a. M^a DEL CARMEN SOAJE PASTORIZA en fecha 4 de febrero de 2008.
- D. ALFONSO ARTERO OSTOS en fecha 4 de febrero de 2008.
- D. JOSÉ RAFAEL SÁNCHEZ GÓMEZ en fecha 5 de febrero de 2008.
- D. NICETO CORPAS DELGADO en fecha 7 de febrero de 2008.
- D^a. M^a PILAR GUIJARRO FRANCO EN FECHA 19 en fecha febrero de 2008.
- D^a. EMILIA GARCÍA LIMÓN Y OTROS en fecha 26 de febrero de 2008.
- D^a. CARMEN PUENTE MUNGUÍA en fecha 26 de febrero de 2008.
- D. FRANCISCO JOSÉ FRENICHE IBÁÑEZ en fecha 6 de marzo de 2008.
- D. ANTONIO LÓPEZ DE SILVA RODRÍGUEZ en fecha 11 de marzo de 2008.
- D. JUAN BARBA BLANCO en fecha 4 de abril de 2008.
- D. FRANCISCO JOSÉ FRENICHE IBÁÑEZ Y D. JUAN LUIS FRENICHE IBÁÑEZ en fecha 28 de abril de 2008.
- D^a. M^a TERESA GARCÍA MARTÍNEZ presentada fuera de plazo en Correos el 5 de agosto de 2008 y entrada en esta Gerencia el 12 de agosto de 2008.



3. Informe de las alegaciones presentadas.

Las alegaciones presentadas han sido enviadas al Equipo Redactor del Plan Especial, el cual ha redactado informe de contestación, donde se desestiman todas alegaciones presentadas, salvo las presentadas por D. Carlos Rodríguez Suárez, en lo relativo a la cubierta de los edificios, y por D. Francisco José y Juan Luis Freniche Ibáñez, en lo relativo a que el futuro Proyecto de Reparcelación se considere la valoración de los costes de indemnización de los bienes incompatibles.

En este sentido, los Servicios Técnicos y Jurídicos de la GMU, asumen el contenido del informe de contestación de las citadas alegaciones, que ha sido realizado por el Equipo Redactor del Plan Especial de Reforma Interior nº 13 "Cabezo de Mundaka", así como la desestimación de sus contenidos, con la salvedad de las indicadas con anterioridad, que motiva que deban cambiarse los artículos 20 y 23 del Título Tercero: Ordenanzas de Zona, con la redacción que se detalla a continuación. Queda incluido este informe en el expediente administrativo del Plan Especial.

"Art. 20.

(...) En casos puntuales, en planta baja se permitirán entreplantas que computarán como superficie edificable, debiéndose realizar en el proyecto unitario de la manzana, un estudio de los alzados de la edificación con la composición de las entreplantas proyectadas.

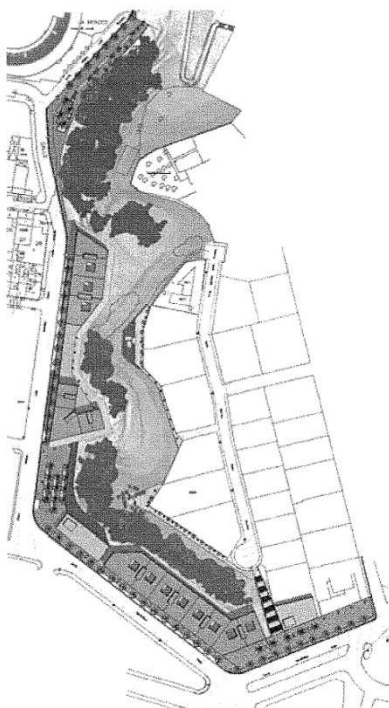
Art. 23

(...) Las cubiertas de las edificaciones serán planas, no permitiéndose las cubiertas inclinadas. Estas cubiertas deberán tener tratamiento de fachada de la edificación, prohibiéndose los tendederos de ropa, debiéndose posibilitar el tendido en patios interiores o lavaderos incluidos en las viviendas.

Únicamente podrán edificarse castilletes de acceso y ascensores, así como elementos para instalaciones, los cuales deberán ser tratados para evitar vistas de las maquinarias y elementos que lo componen."

4. Normativa de Protección del Patrimonio Arqueológico.

En relación al contenido de la nueva normativa de Protección del Patrimonio Arqueológico, nos remitimos a lo indicado por la Arqueóloga de la G.M.U. en el informe emitido el 19 de noviembre de 2009.



PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI-13 "CABEZO MUNDACA"

INFORME DE ALEGACIONES NOVIEMBRE 2008

Arquitecto:
JAVIER GRONDONA ESPAÑA

Promotor:
JUNTA DE COMPENSACIÓN PERI-13 CABEZO MUNDACA

DATOS DE LA ALEGACIÓN	Nº Registro: 846	1
Presentada por:	Luis Ricca Hierro	
Domicilio:	C/ Doctor Sanz de Frutos, 19	
Tema de la alegación: Varios		
CONTENIDO		
<p>1) Las laderas del Cabezo eran zonas verdes de la urbanización de la C/ Doctor Sanz de Frutos y los alrededores, por lo tanto, no deberían computar para el cálculo de la superficie edificable.</p> <p>2) Se incluye un estudio geotécnico útil para la edificación pero no un estudio geológico de los cabezos.</p> <p>3) La altura de la edificación de la manzana B supera la del Cabezo.</p> <p>4) La manzana C penetra en la zona verde contemplada en el PGOU.</p> <p>5) La cartografía presentada no se corresponde con el proyecto realizado hace más de 20 años en la zona C/ Doctor Sanz de Frutos.</p>		
SOLICITA		
INFORME		
<p>1) La superficie edificable utilizada en la propuesta está fijada (en m2 totales) en la ficha de determinaciones de la modificación puntual nº 10 del PGOU que a su vez coincide con la delimitada en el PGOU de 1999 y en el PERI anterior. En el plano de ordenación nº 3, hoja 12 del PGOU actual existe un error material gráfico en el límite del ámbito del PERI 13.</p> <p>2) Para analizar las condiciones geomorfológicas y de estabilidad del Cabezo se han desarrollado estudios geotécnicos y geológicos específicos aportados al Ayuntamiento previamente a la Aprobación Inicial del PERI. Estos estudios, realizados por dos empresas de conocido prestigio (Vorsevi y Ayesa), concluyen que la realización de la propuesta es totalmente viable, garantizándose la estabilidad del conjunto.</p> <p>3) La propuesta de ordenación sigue básicamente los criterios establecidos en el PERI aprobado en el 2000. Para evitar la interferencia visual de las edificaciones sobre el cabezo se fracturan los volúmenes edificados y se establece una altura máxima reguladora de forma que no supere con carácter general la del Cabezo.</p> <p>En la manzana B el edificio se adapta a la pendiente de la calle, a la altura del Cabezo en el tramo oeste y a la de los edificios colindantes en el extremo este. Únicamente y de forma puntual se supera la altura del Cabezo en la zona donde el talud pierde altura y presencia, convirtiéndose en una ladera. Además este tramo tiene transformada ya su topografía por obras de infraestructuras.</p> <p>4) Si se observan los planos de ordenación presentados, la zona verde contemplada en el PGOU queda fuera de la línea que marca el ámbito del Plan Especial. Por otra parte, en el PGOU no se establece como vinculante este espacio libre local, por lo que es en el PERI donde se define la localización de espacios libres, dotaciones, viario y parcelas edificables. Es ilógico situar un espacio libre entre dos parcelas edificadas, por lo que se acuerda con el Ayuntamiento dejar el espacio libre delante de la manzana, de esta forma se mantienen las alineaciones y se amplía el acerado destinándose este espacio a lugar de estancia.</p> <p>5) Los documentos de Planeamiento deben materializarse sobre una cartografía que muestre la realidad actual de la zona. La cartografía presentada corresponde a un levantamiento topográfico de la zona realizado previamente a la redacción del nuevo PERI.</p>		
RESOLUCIÓN		
Rechazar		

DATOS DE LA ALEGACIÓN	Nº Registro: 1018	2
Presentada por:	José Rafael Sánchez Gómez	
Domicilio:	C/ Doctor Sanz de Frutos, 16	
Tema de la alegación: La edificación de la manzana B supera la cota del Cabezo		
CONTENIDO La altura de la edificación de la manzana B supera la del Cabezo.		
SOLICITA Suprimir los pisos de la manzana B que superan la cota del Cabezo.		
INFORME El Plan Especial analiza las características singulares que se presentan en el Cabezo, y la presencia del mismo en su entorno próximo, adaptando la ordenación a los condicionantes naturales y paisajísticos de este ámbito tan singular y cumpliendo todos los objetivos propuestos por el PGOU y la modificación del mismo (ampliación del sistema viario y protección de las laderas del cabezo, obtención de áreas libres ajardinadas y urbanizadas y reserva de un espacio destinado a equipamiento local). En la propuesta, la edificación se fragmenta y se adapta a la forma irregular del cabezo dejando un espacio libre de 80 metros de anchura en la intersección de los dos viales principales de forma que no se interrumpan las perspectivas más relevantes del cabezo desde la ciudad en la zona en la que éste tiene una mayor presencia. Se establece una altura máxima reguladora de forma que no supere con carácter general la del Cabezo. De esta forma, en la manzana A con frente a la calle Médico Luís Buendía el edificio toma como referencia el cabezo para adoptar la altura definitiva. En la manzana B el edificio se adapta a la pendiente de la calle, a la altura del Cabezo en el tramo oeste y a la de los edificios colindantes en el extremo este. Únicamente y de forma puntual se supera la altura del Cabezo en la zona donde el talud pierde altura y presencia, convirtiéndose en una ladera. Además este tramo tiene transformada ya su topografía por obras de infraestructuras.		
RESOLUCIÓN Rechazar		

DATOS DE LA ALEGACIÓN	Nº Registro: 1113	3
Presentada por:	Niceto Corpas Delgado	
Domicilio:	C/ Doctor Sanz de Frutos, 13	
Tema de la alegación: La edificación de la manzana B supera la cota del Cabezo		
CONTENIDO La altura de la edificación de la manzana B supera la del Cabezo.		
SOLICITA Suprimir los pisos de la manzana B que superan la cota del Cabezo.		
INFORME El Plan Especial analiza las características singulares que se presentan en el Cabezo, y la presencia del mismo en su entorno próximo, adaptando la ordenación a los condicionantes naturales y paisajísticos de este ámbito tan singular y cumpliendo todos los objetivos propuestos por el PGOU y la modificación del mismo (ampliación del sistema viario y protección de las laderas del cabezo, obtención de áreas libres ajardinadas y urbanizadas y reserva de un espacio destinado a equipamiento local). En la propuesta, la edificación se fragmenta y se adapta a la forma irregular del cabezo dejando un espacio libre de 80 metros de anchura en la intersección de los dos viales principales de forma que no se interrumpan las perspectivas más relevantes del cabezo desde la ciudad en la zona en la que éste tiene una mayor presencia. Se establece una altura máxima reguladora de forma que no supere con carácter general la del Cabezo. De esta forma, en la manzana A con frente a la calle Médico Luís Buendía el edificio toma como referencia el cabezo para adoptar la altura definitiva. En la manzana B el edificio se adapta a la pendiente de la calle, a la altura del Cabezo en el tramo oeste y a la de los edificios colindantes en el extremo este. Únicamente y de forma puntual se supera la altura del Cabezo en la zona donde el talud pierde altura y presencia, convirtiéndose en una ladera. Además este tramo tiene transformada ya su topografía por obras de infraestructuras.		
RESOLUCIÓN Rechazar		

DATOS DE LA ALEGACIÓN	Nº Registro: 975	4
Presentada por:	Maria del Carmen Soaje Pastoriza	
Domicilio:	C/ Doctor Sanz de Frutos, 19	
Tema de la alegación: Varios		
CONTENIDO		
<p>1) La cartografía presentada no se corresponde con el proyecto realizado hace más de 20 años en la zona C/ Doctor Sanz de Frutos, en especial los linderos de esta propiedad.</p> <p>2) La manzana C penetra en la zona verde contemplada en el PGOU ubicada sobre esta propiedad.</p> <p>3) No se indica si hay huecos de ventana hacia esta propiedad, si los hubiera se debe retranquear la fachada 5 metros.</p> <p>4) El tratamiento dado al muro de contención entre esta propiedad y la manzana B es deficitario.</p> <p>5) La altura de la edificación de las manzanas B y C supera la del Cabezo.</p> <p>6) No se incluye un estudio geológico del Cabezo ni estudio de impacto ambiental.</p> <p>7) Las laderas del Cabezo eran zonas verdes de la urbanización de la C/ Doctor Sanza de Frutos y los alrededores, por lo tanto, no deberían computar para el cálculo de la superficie edificable.</p>		
SOLICITA		
INFORME		
<p>1) Los documentos de Planeamiento deben materializarse sobre una cartografía que muestre la realidad actual de la zona. La cartografía presentada corresponde a un levantamiento topográfico de la zona realizado previamente a la redacción del nuevo PERI.</p> <p>2) Si se observan los planos de ordenación presentados, la zona verde contemplada en el PGOU queda fuera de la línea que marca el ámbito del Plan Especial. Por otra parte, en el PGOU no se establece como vinculante este espacio libre local, por lo que es en el PERI donde se define la localización de espacios libres, dotaciones, viario y parcelas edificables. Es ilógico situar un espacio libre entre dos parcelas edificadas, por lo que se acuerda con el Ayuntamiento dejar el espacio libre delante de la manzana, de esta forma se mantienen las alineaciones y se amplía el acerado destinándose este espacio a lugar de estancia.</p> <p>3) El PERI plantea una ordenación con parcelas adosadas a medianeras en las que, evidentemente, no se pueden abrir huecos. No obstante, dado el fondo de parcela, es posible resolver los edificios o bien dando frente a las calles (por lo que no hay huecos hacia las propiedades medianeras), o bien con parte de ellas abriendo hacia las calles y a patios interiores cuyas dimensiones se marcan en las ordenanzas del PGOU.</p> <p>4) No se propone muro alguno como obra propia de la urbanización del PERI (véase plano 04_Gestión y Urbanización) debiendo resolverse la diferencia de rasantes existentes en el proyecto de edificación de la parcela.</p> <p>5) La propuesta de ordenación sigue básicamente los criterios establecidos en el PERI aprobado en el 2000, los volúmenes se fracturan para evitar la interferencia visual de las edificaciones sobre el cabezo. No obstante, para mejorar la propuesta desde el punto de vista urbano, ha sido necesario realizar algunos ajustes sobre las alturas previamente consideradas cumpliendo siempre las determinaciones establecidas en la modificación puntual.</p> <p>Se establece una altura máxima reguladora de forma que no supere con carácter general la del Cabezo. Sin embargo, en la manzana B con frente a la calle Menéndez Pidal el edificio supera la cota del cabezo entendiéndose prioritaria la correcta ordenación de volúmenes acorde a la de los edificios colindantes y próximos. No obstante, en esta zona es donde el talud del cabezo pierde altura y presencia, convirtiéndose en una ladera. Además este tramo tiene transformada ya su topografía por obras de infraestructuras.</p> <p>6) Para analizar las condiciones geomorfológicas y de estabilidad del Cabezo se han desarrollado estudios geotécnicos y geológicos específicos aportados al Ayuntamiento previamente a la Aprobación Inicial del PERI. Estos estudios, realizados por dos empresas de conocido prestigio (Vorsevi y Ayesa), concluyen que la realización de la propuesta es totalmente viable, garantizándose la estabilidad del conjunto.</p> <p>7) La superficie edificable utilizada en la propuesta está fijada (en m2 totales) en la ficha de determinaciones de la modificación puntual nº 10 del PGOU que a su vez coincide con la delimitada en el PGOU de 1999 y en el PERI anterior. En el plano de ordenación nº 3, hoja 12 del PGOU actual existe un error material gráfico en el límite del ámbito del PERI 13.</p>		
RESOLUCIÓN		
Rechazar		

DATOS DE LA ALEGACIÓN	Nº Registro: 1745	5
Presentada por:	Carmen Puente Munguía y otros	
Domicilio:	C/ Doctor Sanz de Frutos, 4, 5, 6, 8 y 11	
Tema de la alegación: La altura de las edificaciones supera la cota del Cabezo		
CONTENIDO		
<p>1) En la revisión del PGOU de 1999 se establece la obtención de un área libre ajardinada que sirva de elemento visual de protección del Cabezo, al mismo tiempo, se limita la altura de las edificaciones a un máximo de 6 plantas. Sin embargo, en el texto de la Modificación Puntual nº 10 se establece una altura libre incumpliendo el fin de protección visual del Cabezo.</p> <p>2) La justificación de la solución adoptada para la modificación puntual nº 10 del planeamiento vigente respecto a la altura de la edificación, se contradice con los objetivos que persigue dicha modificación.</p> <p>3) El texto de la Memoria de Ordenación respecto a la altura de la edificación, se contradice con los objetivos que persigue dicha ordenación.</p> <p>4) La altura de las edificaciones proyectadas en la calle Médico Luis Buendía supera la de los edificios colindantes.</p>		
SOLICITA		
Reconsideración de la ordenación proyectada con el fin de que ninguna de las edificaciones sobrepase la cota del Cabezo.		
INFORME		
<p>El Plan Especial analiza las características singulares que se presentan en el Cabezo, y la presencia del mismo en su entorno próximo, adaptando la ordenación a los condicionantes naturales y paisajísticos de este ámbito tan singular y cumpliendo todos los objetivos propuestos por el PGOU y la modificación del mismo (ampliación del sistema viario y protección de las laderas del cabezo, obtención de áreas libres ajardinadas y urbanizadas y reserva de un espacio destinado a equipamiento local).</p> <p>En cuanto a las instrucciones para la ordenación del área que se establecían en la modificación puntual, el Plan Especial realiza una ordenación en la que el cabezo se mantiene como referencia indiscutible de la actuación, para lo cual se ha estudiado previamente la composición volumétrica y las alturas de las edificaciones. Así se ha planteado una ordenación en la que la edificación se fragmenta y se adapta a la forma irregular del cabezo dejando un espacio libre de edificación de 80 metros de anchura coincidiendo con la intersección de las calles Médico Luis Buendía y Menéndez Pidal de forma que no se interrumpen las perspectivas más relevantes del cabezo desde la ciudad en la zona en la que éste tiene una mayor presencia.</p> <p>Se establece una altura máxima reguladora de forma que no supere con carácter general la del Cabezo. De esta forma, en la manzana A con frente a la calle Médico Luis Buendía el edificio toma como referencia el cabezo para adoptar la altura definitiva. En la manzana B el edificio se adapta a la pendiente de la calle, a la altura del Cabezo en el tramo oeste y a la de los edificios colindantes en el extremo este. Únicamente y de forma puntual se supera la altura del Cabezo en la zona donde el talud pierde altura y presencia, convirtiéndose en una ladera. Además este tramo tiene transformada ya su topografía por obras de infraestructuras.</p>		
RESOLUCIÓN		
Rechazar		

DATOS DE LA ALEGACIÓN	Nº Registro: 1470	6
Presentada por:	Mª Pilar Guijarro Franco y hermanos	
Domicilio:	Plaza del Punto, 4	
Tema de la alegación: Error en la superficie de una parcela		
CONTENIDO Existe un error en cuanto a la superficie del solar de la calle Menéndez Pidal 40 (antiguo 42), en el PERI aparece con una superficie de 105 m2 mientras que, según escrituras autorizadas, la superficie es de 121,20 m2.		
SOLICITA Se subsane el error.		
INFORME El momento procedimental en el que deberán acreditarse los títulos de propiedad y establecerse de forma inequívoca las parcelas originales y las resultantes del proceso de ordenación es el Proyecto de Reparcelación, por lo que las superficies indicadas en el PERI las que se deducen de los datos catastrales y registrales aportados tienen mero carácter indicativo.		
RESOLUCIÓN No procede		

DATOS DE LA ALEGACIÓN	Nº Registro: 978	7
Presentada por:	Alfonso Artero Ostos	
Domicilio:	C/ Doctor Sanz de Frutos, 17	
Tema de la alegación: Varios		
CONTENIDO		
<p>1) En el PERI anterior se proponían edificios escalonados para no cubrir la parte superior del Cabezo en toda su longitud.</p> <p>2) La altura de las edificaciones proyectadas supera tanto la de los edificios colindantes como la cota del Cabezo.</p> <p>3) Las laderas del Cabezo eran zonas verdes de la urbanización de la C/ Doctor Sanza de Frutos y los alrededores, por lo tanto, no deberían computar para el cálculo de la superficie edificable.</p> <p>4) ¿Se garantiza la correcta sujeción del cabezo?</p>		
SOLICITA		
Reconsideración de la ordenación proyectada con el fin de que ninguna de las edificaciones sobrepase la cota del Cabezo.		
INFORME		
<p>1) En el PERI anterior la línea de coronación de los edificios es horizontal con el fin de eliminar un posible escalonamiento sobre el Cabezo.</p> <p>2) La propuesta de ordenación sigue básicamente los criterios establecidos en el PERI aprobado en el 2000. Para evitar la interferencia visual de las edificaciones sobre el cabezo se fracturan los volúmenes edificados y se establece una altura máxima reguladora de forma que no supere con carácter general la del Cabezo.</p> <p>En la manzana B el edificio se adapta a la pendiente de la calle, a la altura del Cabezo en el tramo oeste y a la de los edificios colindantes en el extremo este. Únicamente y de forma puntual se supera la altura del Cabezo en la zona donde el talud pierde altura y presencia, convirtiéndose en una ladera. Además este tramo tiene transformada ya su topografía por obras de infraestructuras.</p> <p>3) La superficie edificable utilizada en la propuesta está fijada (en m2 totales) en la ficha de determinaciones de la modificación puntual nº 10 del PGOU que a su vez coincide con la delimitada en el PGOU de 1999 y en el PERI anterior. En el plano de ordenación nº 3, hoja 12 del PGOU actual existe un error material gráfico en el límite del ámbito del PERI 13.</p> <p>4) Para analizar las condiciones geomorfológicas y de estabilidad del Cabezo se han desarrollado estudios geotécnicos y geológicos específicos aportados al Ayuntamiento previamente a la Aprobación Inicial del PERI. Estos estudios, realizados por dos empresas de conocido prestigio (Vorsevi y Ayesa), concluyen que la realización de la propuesta es totalmente viable, garantizándose la estabilidad del conjunto y el control de la erosión superficial.</p>		
RESOLUCIÓN		
Rechazar		

DATOS DE LA ALEGACIÓN	Nº Registro: 1748	8
Presentada por:	Emilia García Limón y otros	
Domicilio:	C/ Doctor Sanz de Frutos, 3,11,12 y 15	
Tema de la alegación: La altura de las edificaciones supera la cota del Cabezo		
CONTENIDO		
<p>1) En la revisión del PGOU de 1999 se establece la obtención de un área libre ajardinada que sirva de elemento visual de protección del Cabezo, al mismo tiempo, se limita la altura de las edificaciones a un máximo de 6 plantas. Sin embargo, en el texto de la Modificación Puntual nº 10 se establece una altura libre incumpléndose el fin de protección visual del Cabezo.</p> <p>2) La justificación de la solución adoptada para la modificación puntual nº 10 del planeamiento vigente respecto a la altura de la edificación, se contradice con los objetivos que persigue dicha modificación.</p> <p>3) El texto de la Memoria de Ordenación respecto a la altura de la edificación, se contradice con los objetivos que persigue dicha ordenación.</p> <p>4) La altura de las edificaciones proyectadas en la calle Médico Luis Buendía supera la de los edificios colindantes.</p>		
SOLICITA		
Reconsideración de la ordenación proyectada con el fin de que ninguna de las edificaciones sobrepase la cota del Cabezo.		
INFORME		
<p>El Plan Especial analiza las características singulares que se presentan en el Cabezo, y la presencia del mismo en su entorno próximo, adaptando la ordenación a los condicionantes naturales y paisajísticos de este ámbito tan singular y cumpliendo todos los objetivos propuestos por el PGOU y la modificación del mismo (ampliación del sistema viario y protección de las laderas del cabezo, obtención de áreas libres ajardinadas y urbanizadas y reserva de un espacio destinado a equipamiento local).</p> <p>En cuanto a las instrucciones para la ordenación del área que se establecían en la modificación puntual, el Plan Especial realiza una ordenación en la que el cabezo se mantiene como referencia indiscutible de la actuación, para lo cual se ha estudiado previamente la composición volumétrica y las alturas de las edificaciones. Así se ha planteado una ordenación en la que la edificación se fragmenta y se adapta a la forma irregular del cabezo dejando un espacio libre de edificación de 80 metros de anchura coincidiendo con la intersección de las calles Médico Luis Buendía y Menéndez Pidal de forma que no se interrumpen las perspectivas más relevantes del cabezo desde la ciudad en la zona en la que éste tiene una mayor presencia.</p> <p>Se establece una altura máxima reguladora de forma que no supere con carácter general la del Cabezo. De esta forma, en la manzana A con frente a la calle Médico Luis Buendía el edificio toma como referencia el cabezo para adoptar la altura definitiva. En la manzana B el edificio se adapta a la pendiente de la calle, a la altura del Cabezo en el tramo oeste y a la de los edificios colindantes en el extremo este. Únicamente y de forma puntual se supera la altura del Cabezo en la zona donde el talud pierde altura y presencia, convirtiéndose en una ladera. Además este tramo tiene transformada ya su topografía por obras de infraestructuras.</p>		
RESOLUCIÓN		
Rechazar		

DATOS DE LA ALEGACIÓN	Nº Registro: 62	9
Presentada por:	Carlos Rodriguez Suárez	
Domicilio:	C/ La Fuente, 4, entreplanta derecha	
Tema de la alegación: Clasificar la totalidad de la finca como suelo urbano		
CONTENIDO 1) Incumplimiento de los objetivos del Plan y de los criterios de ordenación del PERI. 2) En las secciones recogidas en el PERI no se contemplan las construcciones por encima de la altura máxima, permitidas en el art. 23 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU, por lo que la volumetría resultante difiere de la reflejada en los planos. 3) Dificil acceso de los servicios de mantenimiento municipales a los viarios peatonales.		
SOLICITA La corrección del art. 23 de la memoria del PERI para imposibilitar la construcción de ningún cuerpo por encima de la altura máxima permitida. La minoración de la altura de la edificación planteada en base a una reducción de la altura de planta baja. La plantación de arbolado en las zonas difícilmente registrables para que sirvan como elementos de contención natural de taludes.		
INFORME 1) El Plan Especial analiza las características singulares que se presentan en el Cabezo, y la presencia del mismo en su entorno próximo, adaptando la ordenación a los condicionantes naturales y paisajísticos de este ámbito tan singular y cumpliendo todos los objetivos propuestos por el PGOU y la modificación del mismo (ampliación del sistema viario y protección de las laderas del cabezo, obtención de áreas libres ajardinadas y urbanizadas y reserva de un espacio destinado a equipamiento local). La propuesta de ordenación sigue básicamente los criterios establecidos en el PERI aprobado en el 2000, los volúmenes se fracturan para evitar la interferencia visual de las edificaciones sobre el cabezo. No obstante, para mejorar la propuesta desde el punto de vista urbano, ha sido necesario realizar algunos ajustes sobre las alturas previamente consideradas cumpliendo siempre las determinaciones establecidas en la modificación puntual. Se establece una altura máxima reguladora de forma que no supere con carácter general la del Cabezo. Sin embargo, en la manzana B con frente a la calle Menéndez Pidal el edificio supera la cota del cabezo entendiéndose prioritaria la correcta ordenación de volúmenes acorde a la de los edificios colindantes y próximos. No obstante, en esta zona es donde el talud del cabezo pierde altura y presencia, convirtiéndose en una ladera. Además este tramo tiene transformada ya su topografía por obras de infraestructuras. 2) Según el art. 20 de las ordenanzas del PERI, las alturas máximas serán definidas por la línea envolvente indicada en plano 02.1_Alineaciones, Rasantes, Unidades edificatorias y Alturas. La altura máxima de la edificación no podrá superar la línea envolvente de altura máxima del PERI definida en los planos. Efectivamente, en el art. 23 de las ordenanzas del PERI, se permiten las construcciones por encima de la altura máxima, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el art. 21 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva: "Las construcciones por encima de la altura máxima sólo se podrán destinar a caja de ascensores, escaleras, depósitos, trasteros chimeneas y otras instalaciones, teniendo en cuenta que la altura de la cubrera no podrá exceder de 3,5 metros por encima de la altura máxima de la edificación principal, salvo en castilletes de ascensores, en los que primará su normativa específica." Para reducir las edificaciones en cubiertas y evitar la ocupación de éstas, se propone restringir las condiciones del art. 21 del PGOU para la propuesta en cuestión: - No se permitirá la cubierta inclinada. - Se permitirá sólo la construcción de cajas de escaleras y ascensores y cuartos de instalaciones generales que necesariamente deban instalarse en cubierta para su mantenimiento. 3) En el plano 02.2_Alzados y Secciones transversales, la altura de las plantas bajas en los extremos de las distintas unidades edificatorias varía entre los 3 y 4 metros (la cota más baja) y entre los 3,5 y 5,5 metros (la cota más alta). Se considera que la altura libre está ya muy ajustada y no se debe bajar más. 4) Tanto los miradores como los itinerarios peatonales creados en la coronación del Cabezo tienen como objetivo potenciar el uso de la zona y disfrutar del paisaje circundante. Efectivamente, debido a la propia topografía de la zona donde se encuentran situados la accesibilidad es un poco más complicada, no obstante el mantenimiento queda asegurado ya que en estas zonas se utilizará una maquinaria específica.		
RESOLUCIÓN Acepta parcialmente		

RESULTANDO Informe emitido con fecha 29 de agosto de 2011 por la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

RESULTANDO informe técnico y jurídico emitido con fecha 20 de Septiembre de 2011 por el Arquitecto de la G.M.U., D. Javier Olmedo Rivas, y la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES:

I.- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 25 de julio de 1996 aprobó inicialmente la Modificación del Polígono nº 1 del PERI “Cabezo de Mundaka” para la adecuación del PERI a la Revisión del PGOU, en aquel momento en trámite, con el fin de realizar una tramitación simultanea.

II.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999, a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

En el documento de Revisión del PGOU de Huelva las determinaciones reguladoras de las Ordenanzas Zonales del Plan Especial de Reforma Interior nº 13 (en adelante PERI 13) se exponen en los siguientes términos:

Artículo 430.- PERI 13.- CABEZO MUNDAKA

1.- OBJETIVOS

Resolver la ordenación del área delimitada, obteniéndose una ampliación del sistema viario y protegiendo las laderas del Cabezo Mundaka.

Obtener un área libre ajardinada y urbanizada en dos niveles de utilización, uno primero como espacio de estancia y otro segundo como elemento visual de protección del Cabezo.

Obtener un espacio destinado a equipamiento local.

2.- INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA

Las alineaciones de la edificación serán las contempladas en los planos de Ordenación.

La altura de la edificación variará de 6 a 5 plantas, todo ello en función de conseguir la visión, al menos, de la parte superior del cabezo.

Se establecerán conexiones entre Menedez Pidal y Médico Luis Buendía con los espacios libres que se preservan.

3.- SUPERFICIE DE SUELO

SUPERFICIE TOTAL..... 28.300 m²

SUPERFICIE SEGÚN USOS

Residencial plurifamiliar, alienada a vial..... 4.133 m²

Espacios Libres 17.923 m²

Dotacional Público..... 1.324 m²

Viales 4.920 m²

4.- EDIFICABILIDADES

Vivienda Régimen Libre Plurifamiliar 25.000 m²

Comercial Planta Baja..... 3.000 m²

5.- SITUACIÓN Y DELIMITACIÓN

La situación y delimitación de los edificios tienen carácter no vinculante, debiéndose, en todo caso adecuarse a la alineación exterior marcada por el Plan para la calle Menéndez Pidal y Médico Luis Buendía.

6.- APROVECHAMIENTO TIPO : 1,024 m²/m²

7.- APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN

Para los propietarios, 90% del resultado de aplicar a su superficie el aprovechamiento tipo.

Para el Ayuntamiento, el 15% correspondiente a la Unidad de Ejecución.

8.- SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación.

9.- PRIORIDAD: Segundo cuatrienio.

10.- ORDENANZAS DE APLICACIÓN: Vivienda Régimen Libre. Plurifamiliar. Alineada a Vial.

III.- *En virtud de Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de octubre de 2000 se aprobó provisionalmente el PERI 13.*

IV.- *En virtud de Acuerdo Plenario de 28 de diciembre de 2000 se dispone la aprobación definitiva del PERI 13, según documento presentado por INONSA, S.L. (BOP nº 23 de 29 de enero de 2001 y BOP nº 150 de 30 de junio de 2001).*

V.- *En virtud de Acuerdo Plenario de fecha 29 de septiembre de 2005 se dispuso la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 10 del PGOU (BOP nº 27 de 9 de febrero de 2006) que incluía entre sus contenidos diversas modificaciones relativas al ámbito del PERI 13; exponiéndose seguidamente los aspectos que fueron objeto de modificación:*

La solución adoptada se justifica:

- *La innovación, modificación, o nueva redacción del Plan Especial de Reforma Interior nº 13 “Cabezo Mondaca”, hace necesaria desarrollar edificaciones con mayor libertad de alineaciones y mayor altura a las previstas por el PGOU que -sin incrementar el aprovechamiento, edificabilidad y densidad de viviendas planteadas desde el planeamiento superior-, permitan la visualización y referencia del cabezo para la ordenación.*
- *El resto de condiciones urbanísticas no relacionadas con la altura de la edificación se mantienen.*

La redacción del Artículo 430.- PERI 13.- CABEZO MUNDAKA se modifica en su apartado INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA, que queda redactado en los siguientes términos:

La altura de la edificación será libre, de tal modo que se permitirá la fragmentación de la edificación en torno al cabezo, el cual se presentará como referencia indiscutible en la actuación.

Se establecerán conexiones entre Menéndez Pidal y Médico Luis Buendía con los espacios libres que se preservan.

VI.- En Sentencia de fecha 31 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, se resuelve la estimación del recurso nº 685/01 interpuesto por D. Javier Freniche Ibáñez contra Acuerdo de 28 de diciembre de 2000 del Ayuntamiento Pleno por el que se aprobó definitivamente el referido Plan Especial; quedando este anulado y sin efecto, al igual que el procedimiento seguido para su aprobación definitiva, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Dándose cuenta de la citada resolución judicial ante el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva en fecha 4 de octubre de 2006.

VII.- A resultas de lo expuesto, en fecha 7 de noviembre de 2007, es registrada de entrada en esta Gerencia de Urbanismo (bajo el nº 9476/2007) nueva propuesta de ordenación del citado PERI, promovida por la mercantil INONSA, S.L. según Proyecto visado redactado, en octubre de 2007, por el Arquitecto D. Javier Grondona España, teniendo por objeto dicho Documento, según se expone en el mismo, dar cumplimiento a las determinaciones que para el ámbito establece el PGOU y la Modificación del mismo, de modo que se incorporen todos los objetivos previstos para el área en cuanto a la ampliación del sistema viario, la protección de las laderas del cabezo, las áreas libres ajardinadas y urbanizadas, y a la reserva de espacio para equipamiento local.

Dicho documento fue objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, sometiéndose a información pública y solicitándose el informe sectorial de la Delegación de Cultura. Respecto a este acuerdo, es necesario aclarar que aunque se indique en el mismo que se aprueba inicialmente el documento de PERI, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, se trata de una aprobación provisional en cumplimiento de la referida sentencia, y dar cumplimiento a las determinaciones del PGOU de Huelva y de su modificación puntual nº 10. Dicho documento fue sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 14 de 22 de enero de 2008, y en prensa local (Diario "Huelva Información" de fecha 16 de enero de 2008), habiéndose notificado personalmente a los interesados y también mediante inserción de anuncio publicado en el BOP nº 127 de 3 de julio de 2008 en relación a los interesados con domicilio desconocido.

VIII.- Copia del expediente y del documento técnico se remitió a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía solicitando el correspondiente Informe Sectorial, la Comisión Provincial de

Patrimonio Histórico en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2008 emite informe relativo al Plan Especial “Cabezo Mundaka”, que fue notificado a esta Administración urbanística el 5 de enero de 2009, concluyendo el referido informe en los siguientes términos: “.. emite informe desfavorable, en cuanto al contenido de protección del patrimonio arqueológico que se especifica en el documento de aprobación inicial analizado” y añade a continuación que “deben incluirse en el mismo la Propuesta de Ordenanzas de Protección del Patrimonio Arqueológico remitidas por la GMU y contenidas en el informe técnico de la arqueóloga”, que se extractan el indicado informe emitido por la Delegación de Cultura.

A la vista del informe de Cultura, se requirió a los redactores del documento de Plan Especial “Cabezo Mundaka”, para que elaboraran un nuevo documento para su aprobación definitiva con el objeto de incluir las Ordenanzas de Protección del Patrimonio Arqueológico incluidas en el informe de la Delegación de Cultura, y dar respuesta a las alegaciones presentadas en el sentido de regular las construcciones sobre cubierta y su tratamiento compositivo dada la diferencia de cota entre el cabezo y la calle Médico Luis Buendía.

Se presentó por el Equipo Redactor un nuevo documento elaborado para la aprobación definitiva del Plan Especial que atendía al requerimiento formulado por esta Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29.5 de la Ley 14/2007, se remitió el 7 de julio de 2009 el nuevo documento a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, a fin de que por esa Administración se constataste que dicho documento contiene las Ordenanzas de Protección del Patrimonio Arqueológico incluidas en el informe de la Delegación de Cultura.

El informe elaborado por dicha Delegación el 8 de octubre del presente, es favorable condicionado a la subsanación de las especificaciones desarrolladas en la valoración del documento, los cuales se relacionan también en el informe elaborado por la Arqueóloga de la GMU el 19 de noviembre del presente, del que se desprende además que el documento presentado como Anexo por los redactores del referido PERI, cumple con los requisitos sectoriales exigidos por la Delegación de la Consejería de Cultura.

IX.- Durante el periodo de información pública, se recibieron alegaciones que se analizaron en el informe emitido el 19 de noviembre de 2009 por los que suscriben el presente informe, a cuyo contenido me remito.

X.- Una vez transcurrido el periodo transitorio de 4 años establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA, para la aprobación de innovaciones que afecten a la ordenación estructural de instrumentos de planeamiento no adaptados a la referida ley, el Ayuntamiento procede a la Adaptación Parcial a la LOUA de la R-PGOU, acogiéndose al procedimiento arbitrado en el Decreto 11/2008 de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en fecha 30 de noviembre de 2011, deduciéndose del mismo que los parámetros inicialmente fijados para la ordenación del ámbito del PERI nº 13 “Cabezo Mundaka”, no sufren alteración alguna, integrándose el mismo en el nuevo documento adaptado en el suelo urbano no consolidado con la denominación SUNC-37.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

Entrando a analizar el contenido del informe emitido por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el 29 de agosto de 2011, concluye:

- 1) En lo referente al expediente administrativo, que la tramitación seguida se considera correcta de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 32 de la LOUA, en relación a la tramitación de los instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva sea competencia municipal.*
- 2) En lo relativo a la documentación, que se considera suficiente, ajustándose el documento técnico al contenido mínimo exigido en el artículo 77 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Capítulo IX/Sección 2ª). A pesar de dicha afirmación, indica que resulta preciso que, de forma previa a la aprobación definitiva, se complete o adecue el contenido documental en base a las siguientes consideraciones:*
 - *Es necesario aclarar en qué condiciones quedan las exigencias previstas en los apartados b), c) y d) del artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, ya que tratándose de un plan de iniciativa particular no se detectan datos relativos a :*
 - *Compromisos en orden a los plazos de ejecución de la urbanización e implementación de los servicios.*

Dicha previsión se entiende cumplida en el artículo 5 de las Ordenanzas del PERI, donde se incluyen plazos para la presentación de iniciativa, de proyecto de reparcelación y también del proyecto de urbanización. En cuanto a la ejecución de la urbanización me remito a lo dispuesto en la Programación temporal de la actividad de ejecución del Planeamiento Municipal, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2004, publicada en el BOP de Huelva nº 26 de fecha 8 de febrero de 2005.
 - *Identificación de los responsables de la conservación de la urbanización, con indicación del tiempo al que se extenderá la obligación, en su caso.*

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de las Ordenanzas, los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del PERI están obligados, entre otros, a costear la urbanización y a conservarla y mantenerla en buen funcionamiento hasta la recepción de las mismas por parte del Ayuntamiento. Por otra parte, se incluye en el apartado 2.5 de la Memoria del PERI la relación de propietarios del PERI, los cuales deberán constituirse en Junta de Compensación, ya que como se desprende del

Antecedente II expuesto, el sistema de actuación previsto por el PGOU, para este ámbito es el de Compensación.

- *Garantías necesarias para el cumplimiento de dichos compromisos mediante avales por importe del 6% del coste de implantación de servicios.*

A este respecto es necesario aclarar que se encuentra depositado desde abril de 2001, aval bancario ante la Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 83.547,46 €, en concepto de garantía de la obligación derivada del 6% del coste de implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización previstas en el PERI 13 “Cabezo de Mundaka”, entendiéndose así cumplida dicha previsión. No obstante, hemos de recordar que la LOUA, que es posterior al Reglamento de Planeamiento referido, en su artículo 32 se refiere a la tramitación de los instrumentos de planeamiento, y no incluye la obligación de constitución de garantía para dicha tramitación. Además el artículo 19 de la misma Ley se refiere al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, y en dicho artículo tampoco se hace mención a la constitución de garantía y aunque el apartado 3 de dicho artículo disponga que reglamentariamente se precisarán los documentos de los diferentes instrumentos de planeamiento y su contenido, parece referirse más bien a la concreción de los documentos a los que de forma general se refiere el propio artículo 19, sin que sea admisible la posibilidad de incluir reglamentariamente nuevos documentos y exigencias no contemplados en la propia ley. Dicha interpretación es la más acorde con lo dispuesto en la propia Exposición de Motivos de la LOUA, que literalmente indica “Uno de los objetivos perseguidos por la ley ha sido introducir mecanismos e instrumentos para agilizar, simplificar y flexibilizar los procedimientos de elaboración tanto de los instrumentos de planificación como de los de gestión y ejecución del planeamiento. La propia LOUA exige la constitución de garantías en la tramitación de la iniciativa de gestión y en la del propio proyecto de urbanización, y el hecho de que no se haya incluido dicha exigencia en la tramitación de los instrumentos de planeamiento, ha de interpretarse que la voluntad del legislador ha sido eliminar dicha exigencia, anteriormente exigida, para la tramitación de los instrumentos de planeamiento.

- *Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Planeamiento, es necesario que se exprese adecuadamente el destino público o privado de los terrenos, ya que el PLANO ORD-03 de CALIFICACIÓN, sólo establece una diferenciación por usos.*

En este sentido cabe indicarse que, de acuerdo con el documento de cumplimiento de resolución de 13 de octubre de 1999 referido en los antecedentes, se establece el carácter público de dotaciones, equipamientos y espacios libres en aquellos planeamientos en los que no se hace una mención

expresa a un destino privado. En el presente documento, se da también la circunstancia de que las dotaciones tienen carácter público, por cuanto no generan aprovechamiento lucrativo susceptible de cómputo para el cálculo del aprovechamiento tipo del sector, quedando reducido el aprovechamiento lucrativo a las edificaciones residenciales y comercial en planta baja definidos.

- *Respecto a la planimetría, señala que los esquemas con las redes de infraestructuras urbanas carecen de información y referencia a las redes de alumbrado público y telefonía, debiendo contemplarse con determinaciones en tal sentido. Igualmente indica que en aplicación del artículo 58 del referido Reglamento, debe acreditarse que la solución propuesta constituye una entidad funcional perfectamente conectada con las áreas colindantes, presentando una adecuada relación con el resto de la ciudad a nivel de ordenación y de conexión con los elementos de las redes o infraestructuras urbanas. En tal sentido, apunta que resulta fundamental que, de forma previa a la aprobación definitiva, se incorporen informes acreditativos de las distintas compañías suministradoras sobre la suficiencia y capacidad de las redes urbanas que darán servicio al sector.*

En este sentido cabe aclarar que este sector no está implantado en un borde de la trama urbana o aislado de la misma, casos en los que resultaría necesario un estudio sobre la relación con el resto de la ciudad a nivel de ordenación y conexión con las redes o infraestructuras urbanas existentes. En el presente caso, se trata de un vacío urbano plenamente integrado en la retícula urbana, por lo que goza en su borde de las redes de infraestructuras necesarias para su conexión. No obstante, será el futuro proyecto de urbanización, el que tras los informes de las compañías suministradoras, establezca las medidas de refuerzo o mejoras de las redes existentes, sin que se considere un problema la conexión con éstas.

- *Respecto a las consideraciones realizadas en el Informe de la Consejería de Cultura, señala que deberán tenerse en cuenta las observaciones documentales apuntadas, e incorporarse al documento refundido o texto unitario que se elabore para la aprobación definitiva.*

Esta previsión ha sido cumplimentada en el Documento elaborado por el promotor para la aprobación definitiva en forma de Texto Refundido.

3) *En lo relativo al contenido sustantivo del Plan Especial, que en cuanto al cumplimiento de las determinaciones que el documento de Revisión del PGOU fija para el sector, indica que:*

- *Respecto a la Ordenación General del ámbito. La propuesta de ordenación que se plantea, en líneas generales se ajusta a los objetivos y directrices fijados por la ficha con las determinaciones para la ordenación del ámbito, la cual se integra en el artículo 430 de las Normas Urbanísticas del PGOU, las cuales se*

han transcrito en los Antecedentes. Indicando, que del análisis de la ordenación pormenorizada propuesta, se deduce que dichos objetivos son asumidos por el instrumento de planeamiento del PERI.

- *Respecto a la Zonificación y los Usos. Señala que en el documento se verifica la asignación de los distintos usos pormenorizados previstos por el PGOU, incluyendo usos residenciales en la tipología Plurifamiliar Alineada a Vial (R2) prevista, usos comerciales compatibles en planta baja, espacios libres y de equipamientos. Sigue diciendo que la ubicación de los espacios libres coincide sensiblemente con la situación grafiada por la ordenación del PGOU, identificándose sustancialmente con el talud del Cabezo, posiblemente al objeto de garantizar la protección exigida por los propios objetivos de la actuación. Así mismo, el informe hace mención a que la definición de unos espacios libres complementarios que, a modo de áreas peatonales, aparecen en las cotas inferior y superior del ámbito, funcionan como elementos de estancia y contemplación y presentan deficiencias en sus condiciones de accesibilidad y funcionalidad.*

En respuesta a dicha observación, cabe indicarse que efectivamente los espacios libres definidos en este PERI coinciden en su situación con los definidos por el actual PGOU de 1999, como planeamiento de rango superior, con un fin de protección paisajística en la ciudad. Dadas las diferencias de rasante que presenta el ámbito de actuación desde la parte alta del cabezo hasta los viarios que circundan perimetralmente, la ordenación del PERI establece los únicos accesos viables desde la calle Menéndez Pidal con la parte alta del cabezo, donde se implantan el polígono 2 del citado PERI.

- *Respecto a la Intensidad de los Usos. Indica que respecto al cumplimiento de las determinaciones impuestas por el PGOU, se aporta un apartado 4 en la Memoria donde aparecen comparativamente datos sobre las determinaciones fijadas por el PGOU y las previstas en el Plan Especial. En este cuadro se deduce que la edificabilidad máxima contemplada por el Plan Especial se ajusta al límite máximo de 28.000 m²t definido por el PGOU. Sigue diciendo, que sin perjuicio de lo anterior, debería aclararse si la pormenorización de edificabilidades por usos (Residencial y Comercial) contempladas en la ficha del Plan Especial tiene carácter vinculante, ya que aunque la edificabilidad total no se supera, el Plan Especial la vincula o la asigna al uso residencial, sobrepasándose e incumplándose el límite máximo fijado para este uso pormenorizado por la ficha, si los datos de ésta tuvieran carácter vinculante.*

A este respecto es necesario aclarar que dado que la ordenación de este PERI proviene de un documento de planeamiento que se aprobó en 1994, donde se establecía una ordenación de usos residenciales perimetrales a la actuación, y el resto de suelo no ocupado por este uso, se destinaba a espacios libres y equipamientos, se deduce que no existía ningún elemento de uso comercial añadido a los usos anteriores. Así mismo, se ha podido constatar la imposibilidad de implementar nuevos usos, dado el déficit de espacio material,

debiéndose incluso disminuir la edificabilidad para poder viabilizar físicamente las futuras edificaciones. Es por esto, que la ficha de determinaciones del PGOU establece un uso comercial compatible con el residencial en planta baja, por lo que no cabe entenderse el uso comercial que se refleja en la citada ficha como un uso global que tendría diferente coeficiente de ponderación respecto del uso residencial.

Por otro lado, señala el informe de la Junta de Andalucía, que en el ámbito la Edificabilidad Global asciende a 0,9893 m²/ m², no superándose el valor máximo de 1,30 m²/ m² fijado por el artículo 17.5 de la LOUA para las áreas de reforma interior.

Finalmente en el presente apartado, indica el informe que en relación a la Densidad, sucede que ni el instrumento de planeamiento de desarrollo, ni la ficha con las determinaciones para la ordenación del ámbito, establecen un valor máximo de Densidad o número de viviendas, lo que unido al hecho de que de la documentación aportada tampoco puedan deducirse el n^o de viviendas previstas, supone que no pueda valorarse el ajuste de este parámetro a los límites impuestos por la LOUA (100 viv/Ha para áreas de reforma interior).

En respuesta a lo expuesto, cabe aclarar que el documento del PERI cumple con el artículo 17.5 de la LOUA, por cuanto no supera la densidad establecida de 100 viviendas por hectárea que se establece para áreas de reforma interior. En este sentido la edificabilidad residencial que se define en el PERI es de 28.000 m²t, y teniendo en cuenta una vivienda tipo de 100 m²t, se obtendría un número total de viviendas de 280, inferior a la que se obtendría aplicando el valor de 100 viviendas por hectárea a la superficie total del PERI, que asciende a 28.300 m². Es por todo lo anterior, que el número máximo de viviendas que pueden definirse en el PERI es de 283, que se materializaría en las manzanas definidas en el PERI del siguiente modo:

- Manzana A: 132 viviendas*
- Manzana B: 141 viviendas.*
- Manzana C: 10 viviendas.*

- Respecto a las reservas destinadas a Viviendas Protegidas. Se indica en el informe que el Plan especial no establece determinaciones relativas a la reserva de edificabilidad destinada a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, y que aunque consta en el expediente informe desfavorable del Servicio de Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio emitido el 17-XII-2009, señalan que atendiendo a los antecedentes del Plan Especial, dicha exigencia no sería aplicable al caso que nos ocupa por las razones que se expresan en el propio informe de la Consejería de Vivienda, a cuyo contenido nos remitimos.

- Respecto a las Reservas para espacios libres y dotaciones locales. Se indica de forma resumida en el informe que, aunque con carácter general se cumplen las exigencias en la cuantificación de las reservas de espacios

libres y dotaciones fijadas por la LOUA, de forma previa a la aprobación definitiva deberán justificarse las razones por las que no se pormenorizan las reservas de equipamientos conforme a la tipificación exigida por el Anexo I del Reglamento de Planeamiento, debiendo además justificarse el cumplimiento de los valores mínimos relativos a las reservas de aparcamiento público prevista en el apartado anterior.

A este respecto, cabe señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LOUA los estándares establecidos en el apartado 1 del mismo, para suelo urbano no consolidado y urbanizable, podrán eximirse de su cumplimiento por las dimensiones del sector, grado de ocupación o incompatibilidad con una ordenación coherente. En este caso, el ámbito del PERI 13 viene delimitado por viarios ya existentes, los cuales en parte son ampliados, y por la presencia de un importante cabezo con diferencias de rasantes muy pronunciadas, que permiten un escaso espacio para la implementación de los usos que el PGOU propone, habiéndose incluso disminuido la edificabilidad del sector por este motivo. Es por esto, y al objeto de ordenar coherentemente el área, que las dotaciones y equipamientos propuestos, que de acuerdo con el informe de la Consejería, cumple con las exigencias de la LOUA, no puedan alcanzar, de acuerdo con las justificaciones anteriormente expuestas, un cumplimiento total. En el caso de la dotación de aparcamiento público, hay que tener en cuenta que estamos actuando sobre un área sin conexión viaria por los frentes norte y este, por la presencia de un cabezo que imposibilita la existencia de viarios internos al área de ordenación, por lo que únicamente se pueden crear nuevas plazas de aparcamiento público en los viarios circundantes existentes, principalmente en la calle Médico Luis Buendía, la cual es ampliada en el presente instrumento de desarrollo.

- Respecto al cumplimiento de otras determinaciones de ordenación. Se indica en el informe de la Consejería se verifica, en general, la toma en consideración de los condicionantes fijados por el Plan, en relación a los criterios y objetivos, apreciándose no obstante que, respecto a la obligatoriedad del mantenimiento de las alineaciones exteriores de la edificación en las calles Menéndez Pidal y Médico Luis Buendía, la ordenación altera parcialmente la alineación exterior respecto a la primera en su tramo alto (colindancia con la clínica existente "Los Naranjos"), si bien, señala que la fijación de las mismas por el PGOU se produce en los planos de ordenación general a escala poco adecuada y con un escaso nivel de detalle, lo que propicia que no pueda verificarse adecuadamente si las alineaciones de la propuesta coinciden exactamente con las exigidas por el PGOU.

En este sentido, el PERI define con detalle las alineaciones exteriores de las edificaciones que ya quedaban definidas por el actual PGOU, si bien las ajusta a

la realidad física actual, dado el grado de concreción que conlleva los planeamientos de desarrollo respecto al planeamiento general.

Por esta razón, y una vez analizada el área en detalle, se consideró oportuno debido a la topografía y al objeto de ampliar el grado de visión desde la parte alta del sector, ajustar la alineación exterior de la edificación de la calle Menendez Pidal a la edificación existente destinada a clínica, con lo que se obtiene un espacio público de tránsito peatonal de mayor anchura y se evita la formación de resaltos edificatorias sobre la línea de fachada definida.

Finalmente, se señala en el informe de la Junta que por aplicación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus documentos básicos, del Real Decreto 173/2010 de Modificación del CTE, así como en virtud del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; se considera necesario que, habida cuenta de que en el Plan Especial no se aportan datos al respecto, en los instrumentos de desarrollo posteriores para ejecución de la urbanización (Proyecto de Urbanización), se acredite el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad "DB-SUA", así como las determinaciones del Decreto autonómico en la materia.

En relación con la accesibilidad el proyecto de urbanización deberá justificar el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad, así como las determinaciones del Decreto autonómico en la medida de lo posible teniendo en cuenta los importantes condicionantes topográficos del área.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del presente Documento, y tomando en consideración lo anteriormente expuesto en relación al informe emitido por la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior nº 13 "Cabezo de Mundaka".

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en los arts 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y arts 4.2.a); 5.A).1; 9.2.a) y 18.2 de los Estatutos de la G.M.U., propongo al Consejo de Gestión la adopción del siguiente acuerdo para su elevación al Ayuntamiento Pleno:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas al PERI-13 "Cabezo de Mundaka" conforme a las razones y criterios señalados en los informes que anteceden, con las salvedades que en los mismos se contienen.

2.- *Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior PERI-13 “Cabezo Mundaka” con base en los informes emitidos y en la documentación del Texto Refundido incorporado al expediente de su razón, el cual deberá estar diligenciado.*

3.- *Proceder al depósito de los documentos técnicos del Plan Especial aprobado, así como el resto del expediente en el correspondiente registro de instrumentos de Planeamiento de la G.M.U. Asimismo habrá de remitirse documento técnico del Plan Especial aprobado junto a certificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su correspondiente registro.*

4.- *Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, ordenanzas o normativa específica en el BOP de la provincia.*

5.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- Interesados personados en el expediente.*
- *G.M.U.*

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales del P.P. y la abstención del vocal de IU/LV/CA, ACUERDA, aprobar la propuesta que antecede adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, nueve en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero.

8. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LIMPIEZA URBANA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Huelva está sucia. Progresivamente las calles de nuestra ciudad y especialmente las de sus barriadas, han ido acumulando suciedad. Esta situación, además de suponer un

incremento de los riesgos para la salud, afecta negativamente a la imagen de la ciudad. Izquierda Unida considera que si esto no se corrige, la suciedad empezará a formar parte del paisaje urbano de Huelva, ante la inacción del Ayuntamiento. No podemos consentir que la evidente mala imagen y riesgos sanitarios que acarrea la acumulación de suciedad en las calles de Huelva y de sus barriadas se convierta en algo normal y asumido por la falta de medidas para erradicarla.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha inmediatamente un Plan de choque de limpieza de las barriadas.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha una campaña de concienciación ciudadana encaminada a mantener limpia nuestra ciudad, disminuyendo así los costes del servicio de limpieza, poniendo especial incidencia en la aplicación de la Ordenanza Municipal en defensa del interés general de la ciudadanía.*
- 3. Incrementar la fiscalización del servicio que presta la empresa concesionaria del servicio de limpieza y la exigencia en el cumplimiento de las condiciones contractuales con la garantía por parte del Ayuntamiento del pago de la deuda contraída con dicha empresa”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la limpieza urbana, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión el Interventor de Fondos Municipales.

9. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO A COLÓN DE LA PUNTA DEL SEBO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“El Monumento a Colón, inaugurado el 21 de abril de 1929, es la seña de identidad monumental más emblemática de la ciudad de Huelva, referente histórico y

sentimental para la ciudadanía. De inigualable valor artístico, diseñado por la escultora Mrs Whitney, constituye el primer gran monumento de cuantos se levantaron en España en el siglo XX.

Está ubicado en la Punta del Sebo en el punto de confluencia de los ríos Tinto y Odiel, en una pequeña península artificial realizada para levantar el monumento y que constituyó en aquel tiempo una importante obra de ingeniería. El Monumento a Colón, se sitúa sobre una gran plataforma elevada y murada, sus grandes dimensiones hacen que sus formas dominen el privilegiado entorno en el que se encuentra, un lugar de gran valor histórico, y simbólico puesto que vio pasar a las Carabelas rumbo al Nuevo Mundo, constituyendo el conjunto un paisaje bello y singular, con una disrupción sólo provocada por los reductos del polo industrial de la Av. Francisco Montenegro.

Los valores expuestos llevaron a la Comisión Provincial de Patrimonio de la Consejería de Cultura, el 3 de junio de 2003 a emitir informe favorable a la propuesta de incoación para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, del Monumento a Colón (Huelva), “siendo necesario que se agilicen los trámites para la pronta incoación de dicho monumento en el C.G.P.H.A, con carácter específico”

La delimitación del entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, del Monumento a Colón, incluye aquellos espacios, tanto públicos como privados, que por su proximidad o alcance visual se relacionan con el monumento y cuya alteración repercutiría negativamente de modo total o parcial en la conservación, correcta percepción y uso del mismo. En esta delimitación está incluida la península artificial sobre la que se asienta el monumento, que incluye la que históricamente ha sido la playa de Huelva, la Playa de la Punta del Sebo.

La Playa de la Punta del Sebo, debido al deterioro ambiental de la zona con motivo de la implantación en sus proximidades de las industrias químicas del Polo Industrial de Huelva en los años 60 del siglo XX, ha venido siendo infrutilizada, como recoge el informe de incoación del expediente. Sin embargo, en el verano de 2011 se ha producido una significativa afluencia diaria de un número importante de bañistas. La ciudadanía de Huelva ha empezado a acudir a lo que ha sido una playa histórica de la ciudad y se prevé que esto siga ocurriendo en años sucesivos. Claramente, la Punta del Sebo es un lugar que la ciudadanía está decidida a reivindicar y el Monumento a Colón es el símbolo unificador de esta reivindicación, por una mejor calidad de vida, una recuperación del paisaje, del uso de la playa, y del baño en la Ría de Huelva.

La delimitación del entorno afectado por la inscripción del monumento debe ser ampliado, ya que el entorno de protección debe estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados, siempre que una alteración de los mismos pudiera afectar a los valores propios del Monumento, así como a su contemplación, apreciación o estudio.

Como se recoge en el mismo informe favorable para la incoación del monumento: deben ampliarse los límites del bien porque “no es indiferente lo que pasa al otro lado de la carretera, que queda fuera del entorno.”

También se recoge en ese informa que: la presencia del Polo Industrial de Huelva, con la consiguiente contaminación atmosférica de las aguas de la ría, junto con la salinidad y humedad de la zona, se constituye como un factor claramente negativo para la conservación del monumento y que “sería responsabilidad de la Consejería de Cultura evitar o disminuir tal contaminación, porque corresponde a dicha Consejería la adecuada protección y conservación del Monumento en cuestión.” Además se recogió en acta que “quién contamina paga”.

Por todo ello, el Grupo Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCIÓN

1) Solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con carácter urgente, la incoación para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, del Monumento a Colón situado en la Punta del Sebo (Huelva) como Bien de Interés Cultural (BIC).

2) Solicitar la ampliación de la delimitación del entorno afectado por la inscripción del Monumento más allá de los límites de la carretera de la Avda. Fco. Montenegro tal como recoge el acta de la reunión de la Comisión Provincial de Patrimonio de la Consejería de Cultura, de 3 de junio de 2003”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta lo manifestado en el transcurso del debate **ACUERDA**, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, aprobar el primer punto de la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) sobre la protección del Monumento a Colón de la Punta del Sebo y por tanto solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con carácter urgente, la incoación para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, del Monumento a Colón situado en la Punta del Sebo (Huelva) como Bien de Interés Cultural (BIC) y retirar el segundo punto de la Propuesta antes transcrita.

10. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO MONTENEGRO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“La Avda. Francisco Montenegro es un espacio físico degradado comprometido a esta ciudad para otros usos no industriales en el PGOU de Huelva, que recoge los Acuerdos de 1991. Estamos en un momento clave, un momento histórico en que se están produciendo los desmantelamientos de las factorías de Foret, Nilefos y Fertiberia. Ahora tenemos la oportunidad de recuperar estos espacios para el pueblo onubense de hoy y para las generaciones futuras.

La única oportunidad para esta ciudad de Huelva es la apuesta por nuevos yacimientos de empleo en sectores de actividad respetuosos con el medio ambiente, sectores emergentes y especializados, en nuevos espacios, liberando a la Av. Francisco Montenegro de los usos del suelo industriales y convirtiendo la debilidad de esta ciudad, que es la degradación de su entorno, en la gran oportunidad del futuro.

La reconstrucción del entorno, la identidad y la salud de Huelva, será su gran oportunidad, y con el tiempo, se constituirá en el valor del futuro: la especialización de nuestro tejido productivo y de su capital humano, un cambio radial hacia un Nuevo Modelo de Ciudad, una Ciudad Sustentable.

La posición del Ayuntamiento frente a la recuperación de la Av. Fco. Montenegro debe ser del lado del pueblo onubense y del cumplimiento de la legalidad. En un proceso de recuperación del entorno y de dotación para nuevos usos que asegurará nuevos puestos de trabajo, cualificados y no cualificados, empezando precisamente por las personas desempleadas del polo industrial de Huelva.

Además, en virtud del principio de precaución, la aprobación de cualquier proyecto nuevo como es el que ahora está sobre la mesa de instalación de la factoría de Fertinagro, así como de otras que en un futuro pretendieran instalarse en la Av. Francisco Montenegro, vulneraría este principio inherente a cualquier proyecto que ponga en peligro la salud humana, animal o vegetal, o que suponga un riesgo sobre el medio ambiente, dado de que los datos científicos no permiten una determinación completa de dicho riesgo debido a la falta de modelos de dispersión de contaminantes, de efectos de adición y de multiplicación de sus efectos sobre la salud y el medio ambiente, ni de los estudios epidemiológicos sobre la población de Huelva.

Además, de las responsabilidades derivadas del incumplimiento del principio de precaución, las administraciones que actúen en contra de la recuperación de la Av. Francisco Montenegro para la ciudad y para la ciudadanía, deberán hacer frente a las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las directrices del PGOU de Huelva, norma de obligado cumplimiento, y que recoge los Acuerdos de 1991 firmados por distintas Administraciones, cuyo objeto es la recuperación de la Avda. Fco. Montenegro para la ciudad, sustituyendo los usos industriales contaminantes por otros usos.

El futuro de la Av. Francisco Montenegro pasa por reconocer la contaminación de los suelos donde han estado ubicadas estas industrias químicas, la descontaminación de estos suelos y la creación de una Comisión plural y participativa que estudie dentro de un plan estratégico los futuros usos en estos espacios recuperados.

Por todo ello, el Grupo Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCIÓN

Que se cumpla el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Huelva, que incluye los Acuerdos de 1991, cuyo objeto es la recuperación de la Avda. Fco. Montenegro para la ciudad, sustituyendo los usos industriales contaminantes por otros usos”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos en contra y cuatro a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) relativa a la recuperación de la Avda. Francisco Montenegro, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se ausentan de la sesión D. Angel Andrés Sánchez García, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a Carmen Sacristán Olivares, D. Francisco Moro Borrero, D. Felipe Antonio Arias Palma y D. Saúl Fernández Beviá.

11. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) SOBRE LA MEJORA EN LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD INTERURBANA DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“La estrategia de movilidad interurbana de la MRH viene a potenciar los objetivos que tendría la aplicación de su Plan de Movilidad en la escala urbana. El acceso a la ciudad de Huelva y el acceso a su entorno, en los movimientos de ida y retorno para la ciudadanía en el ámbito interprovincial y metropolitano de la Ría de Huelva debe ser fácil, cómodo y ecológico.

La aplicación de esta estrategia de movilidad interurbana minimizará los impactos sobre el medio ambiente, porque no será necesaria la construcción de nuevas infraestructuras de transporte que afectarían negativamente al paisaje, y a los

ecosistemas de las zonas naturales que nos rodean y que son de todo el mundo, y responsabilidad de todos y todas.

La comunicación interprovincial vía férrea es la única alternativa ecológica viable a los transportes por carretera, cada vez más numerosos, en las rutas ya establecidas. Así, los trenes diarios a la provincia de Badajoz, que dan servicio al Andévalo y Sierra de Huelva, y a la ciudad de Sevilla, deben aumentar en frecuencia.

Existe una carencia en el servicio motivada por una manifiesta deficiencia en las infraestructuras que lo soportan. La línea Huelva-Zafra tiene una peligrosa carencia en su infraestructura, suponiendo este tramo en torno al 56% de la siniestralidad ferroviaria de España. El ferrocarril de Huelva-Sevilla tiene múltiples pasos a nivel que ralentizan el trayecto en tren, que tarda 1.35 minutos en llegar, cuando este trayecto debería hacerse en 35-45 minutos.

Es necesaria una lanzadera a Sevilla con trenes cada 30-45 minutos, que haga viable la conexión con otros trayectos vía férrea o vía aérea y que partan de esta ciudad. Esta medida es económica, ya que no hay que construir nuevas infraestructuras, se reducen las emisiones de CO2 y otros contaminantes al reducir los viajes en coche, y repercute en la economía del usuario al reducirse los costes del transporte, siendo además más cómodo y más seguro. A todo ello hay que añadir, que mejoraría la accesibilidad a la ciudad de Huelva y a la ciudad de Sevilla, reduciendo el tráfico rodado, sobre todo en horas punta y en las entradas a ambas ciudades.

El aumento del servicio ferroviario a Zafra debe ser como mínimo el establecimiento de trenes de ida y vuelta los domingos, ya que su ausencia impide a las personas que viajan, el retorno en fin de semana. En la actualidad, sólo se puede viajar desde Huelva a Zafra en la tarde noche del domingo, con lo que las personas que viajen para estudiar o trabajar en Huelva no pueden utilizar este medio de transporte el fin de semana.

Por todo ello, el Grupo Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCION

Para que el Ayuntamiento realice las gestiones necesarias con las administraciones y organismos autónomos competentes al objeto de:

- 1. Mejorar la infraestructura viaria del ferrocarril Huelva-Zafra.*
- 2. Eliminar pasos a nivel de la línea Huelva-Sevilla.*
- 3. Mejorar el servicio de trenes entre Huelva y Sevilla aumentando la frecuencia con una lanzadera cada 30-45 minutos.*
- 4. Aumentar la frecuencia de trenes a Zafra, como mínimo con el establecimiento de trenes de ida y vuelta el domingo”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son dieciocho, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para la mejora de la movilidad y accesibilidad interurbana de Huelva, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la sesión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorporan a la sesión D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Sacristán Olivares, D. Francisco Moro Borrero, D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma.

12. RESOLUCIÓN AL RECURSO INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 1 DE JULIO DE 2011 RELATIVO A LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE CONTROL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“A la vista del Informe presentado por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento de Huelva, de fecha 13 de septiembre del presente, en relación al Recurso de Reposición que, con fecha 28 de julio del actual, interponen los Concejales del Grupo Socialista del Ayuntamiento, contra el acuerdo del Pleno Municipal de 1 de julio de 2011 sobre creación y composición de las Comisiones Informativas y de Control PROPONGO:

- 1. Establecer el voto ponderado, al amparo de lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, en la actual composición de miembros de las Comisiones Informativas y de Control.*
- 2. Denegar la nulidad pretendida en cuanto se refiere a la designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario de dichos órganos colegiados.”*

Consta en el expediente el siguiente informe del Secretario General, D. Felipe Alba Carlini, de 13 de septiembre de 2011, núm. 13 de Registro de Salida:

“Asunto.-

Recurso de Reposición que, con fecha 28 de julio del actual, interponen los Concejales del Grupo Socialista del Ayuntamiento, contra el acuerdo del Pleno Municipal de 1 de julio de 2011 sobre creación y composición de las Comisiones Informativas y de Control.

Consideraciones jurídicas.-

1. *El Recurso planteado considera que, en el acuerdo referido, no se respetaron los criterios de proporcionalidad y representación en las Comisiones Informativas y de Control, por cuanto de un total de 9 miembros para cada una de ellas corresponden 5 al Grupo Popular, 2 al Socialista, 1 al Grupo IULV-CA y 1 al Grupo Mixto, cuando la representación proporcional, según los Concejales que posee cada Grupo en el Pleno Corporativo, es del 57% (Grupo Popular), 33,33% (Grupo Socialista), 11,11% (Grupo IULV-CA) y 3,70% (Grupo Mixto), de lo que se deduce una clara infravaloración del Grupo Socialista y supervaloración de otros Grupos.*

Entienden los recurrentes que se vulnera lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local (art. 20), la doctrina del Tribunal Constitucional y el propio Reglamento Orgánico Municipal (art. 5) al no respetarse la proporcionalidad legalmente exigida ni preverse el sistema de voto ponderado contemplado en el Reglamento Orgánico, por lo que se considera que el acuerdo es nulo de pleno derecho.

Igualmente, se recurre el hecho de que el Alcalde haya delegado la Presidencia de las Comisiones Informativas en el propio acuerdo de su creación, adoptado en el Pleno Orgánico, sin esperar que estas propongan su Presidente, como establece el art. 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de lo que deducen los recurrentes otra causa de nulidad radical, por haberse prescindido absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Finalmente, cuestiona el Recurso que se haya delegado competencias propias del Secretario General –las Secretarías de las Comisiones Informativas y de Control- sin ningún procedimiento y otorgando facultades a personas que legalmente no pueden adquirirlas, de lo que deducen igualmente vicio de nulidad de lo actuado.

2. *En primer lugar, señalar que la normativa aplicable se encuentra contenida en el art. 20.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que*

“Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos (las Comisiones Informativas y de Control), mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción del número de Concejales que tengan en el Pleno”.

Igualmente, el art. 125.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, dispone que:

“Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación”.

Finalmente, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva dispone, en su art. 5º lo siguiente:

Apartado 3º. Las Comisiones estarán integradas exclusivamente por Concejales designados por los distintos Grupos Políticos de forma proporcional a su representatividad en el Pleno”.

Apartado 4º. “no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier procedimiento que garantice que el sistema de mayoría de la Comisión es similar al del Pleno, y entre ellos, el voto ponderado”.

3. De los preceptos referidos y de la jurisprudencia existente al respecto, se deduce que:
- a) *Todos los Grupos Políticos presentes en la Corporación, aunque tengan un solo Concejales, tienen derecho a estar representados en cada una de las Comisiones Informativas y de Control.*
 - b) *La composición de estas Comisiones debe ser proporcional al número de Concejales que cada Grupo tiene en el Pleno Corporativo.*
 - c) *La aplicación conjunta de estas dos reglas básicas no puede llevar a la inadmisibles –por absurda- conclusión de que cada Comisión tenga la misma composición que el Pleno: La STC de 6 de marzo de 1985 vino a reconocer que la proporcionalidad no implica la necesidad de que cada Comisión sea reproducción exacta del Pleno, ni siquiera a escala menor. Por tanto, la aplicación de la regla de proporcionalidad no puede nunca entenderse en términos absolutos.*
 - d) *El problema de compatibilizar la proporcionalidad en las Comisiones con la exigencia de que todos los Grupos estén representados viene generando, tradicionalmente, infinidad de conflictos, algunos de los cuales han llegado a los Tribunales. En nuestro caso, el Reglamento Orgánico Municipal viene a plantear la solución al problema acudiendo a la fórmula del voto ponderado, que debe aplicarse sin violentar el principio de colegiación de estos órganos complementarios establecido en el art. 135 del ROF en cuanto se refiere al quórum de asistencia.*
4. *Por tanto, si no se quiere incrementar el número de componentes de las Comisiones, como plantea el Grupo recurrente, para dar una mayor satisfacción al principio de proporcionalidad (solución que también podría cuestionar otro de los Grupos minoritarios, IULV-CA que teniendo el triple de Concejales en la Corporación tendría en cada Comisión el mismo número de representantes que el Grupo Mixto, que tiene uno), porque se considere que las Comisiones ya tienen un número suficiente –y elevado- de componentes, siendo así que el incremento de su número llevara a estos órganos colegiados a una composición cuasi-plenaria, la única solución sería acudir a la fórmula que prevé el Reglamento Orgánico del voto ponderado, de tal suerte que el Concejales de cada Grupo tenga, en su votación, el voto proporcional correspondiente al*

número de Concejales que el Grupo tiene en la Corporación, sin que esto pueda afectar al quorum de asistencia.

- 5. En cuanto al segundo motivo de impugnación, es cierto que el art. 125 a) del ROF establece que “El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas (las Comisiones Informativas); sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarse en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno”.*

Efectivamente, en el acuerdo plenario de 1 de julio de 2011 el Ayuntamiento queda enterado de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía respecto de la Presidencia de las Comisiones Informativas y de Control, haciéndose constar que de las mismas se dará cuenta a dichos órganos en la primera sesión que celebren para su oportuna ratificación.

Debe entenderse, pues, que la eficacia de dichas delegaciones de la Alcaldía quedó diferida a que fueran aprobadas en las sesiones constitutivas de las Comisiones Informativas, algo que efectivamente ocurrió, y, además, con el voto favorable de los Concejales del Grupo ahora recurrente, por lo que ningún efecto anulatorio puede deducirse del hecho de que el Alcalde adelantara, con eficacia suspensiva, la delegación de las Presidencias efectivas, al quedar perfectamente convalidada la actuación.

- 6. En lo que se refiere al tercer motivo del Recurso de Reposición, decir que, si bien en el referido acuerdo plenario de 1 de julio de 2011 se hace referencia a las personas que asumirán las Secretarías de las correspondientes Comisiones Informativas y de Control, el Oficial Mayor (Funcionario de Habilitación de carácter estatal), y una funcionaria técnico de Administración General del Ayuntamiento, esto no es más que la traslación al acta de la sesión de los Decretos de la Alcaldía de 26 de enero y 27 de julio, ambos de 2011, por los que, a propuesta de la Secretaría General, se encomiendan tales atribuciones a dichos funcionarios, habiéndose modificado únicamente la denominación de las Comisiones.*

Y ello se realiza, en lo que se refiere a la funcionaria que no es habilitada, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (hoy estatal), que establece que

“Las funciones de f^e pública y asesoramiento legal preceptivo respecto de Juntas, órganos o entidades dependientes de la Corporación distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter nacional, a propuesta de la Secretaría, y que actuarán como delegados de éste”.

Por tanto, ninguna irregularidad o nulidad puede deducirse de las actuaciones cuestionadas.

7. *El escrito de Recurso solicita, finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la suspensión del acto impugnado.*

A tenor de lo dispuesto en el apartado 3º de dicho precepto, “la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto”.

Por tanto, al no haberse dictado resolución expresa a la fecha actual, el acto impugnado debe entenderse suspendido hasta tanto se resuelve expresamente el Recurso de Reposición.

Conclusiones.-

Por cuanto antecede, entendemos que el Recurso de Reposición interpuesto por los Concejales del Grupo Socialista contra el acuerdo plenario de 1 de julio de 2011 debe ser estimado parcialmente, en los términos siguientes:

- a) Aceptando el establecimiento del voto ponderado, al amparo de lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, en la actual composición de miembros de las Comisiones Informativas y de Control.*
- b) Denegando la nulidad pretendida en cuanto se refiere a la designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario de dichos órganos colegiados”.*

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior y por tanto:

1. Establecer el voto ponderado, al amparo de lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, en la actual composición de miembros de las Comisiones Informativas y de Control.
2. Denegar la nulidad pretendida en cuanto se refiere a la designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario de dichos órganos colegiados.

Se ausenta de la sesión D. Pedro Jiménez San José.

13. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO ASUMA EL COSTE DE LOS RECIBOS DEL IBI CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 SOBRE EL SUELO EN EL QUE SE HA EDIFICADO LA ACTUACIÓN DE 45 VP-REV DE LA C/LOS PASTORES, EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS VIGENTES EN EL ÁMBITO DE

ACTUACIÓN DEL ÁREA DE RENOVACIÓN URBANA “MARISMAS DEL ODIEL”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Fomento y Obra Pública, D. Enrique Juan Pérez Viguera:

"La calle Los Pastores está incluida en el ámbito territorial de actuación del Área de Renovación Urbana "Marismas del Odiel", en la que actúan concertadamente el Ayuntamiento de Huelva y la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, ésta a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina del Área de Renovación Urbana "Marismas del Odiel".

En este ámbito territorial vienen desarrollándose una serie de actuaciones urbanísticas y edificatorias, iniciadas en principio exclusivamente por el Ayuntamiento de Huelva a través de la Junta de Compensación "Marismas del Odiel". La intervención de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por medio de esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía, comenzó poco después, con la firma el 1 de octubre de 2002 de un Convenio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con el Ayuntamiento de Huelva, días después de que por Orden de la citada Consejería de fecha 4 de septiembre de 2002 (BOJA de 21 de septiembre) se hubiera declarado el Área de Rehabilitación Integral de Barriadas, y a finales de 2010 fue declarada Área de Renovación Urbana.

A consecuencia de la Proposición no de Ley del Parlamento Andaluz de 1 de febrero de 2006 y de la propuesta presentada en el Pleno del ayuntamiento de 23 de febrero de 2006, se aprueba en ambas instituciones, una moción sobre vivienda para los vecinos de Marismas del Odiel, para que el Ayuntamiento de Huelva conveniara con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que éste cediera la totalidad del suelo y del aprovechamiento urbanístico (libre de cargas) del Sector 1 del PGOU de Huelva a la Consejería. Ésta recibirá este suelo procedente del aprovechamiento urbanístico del sector, para ejecutar 300 viviendas de 90 m² que habría de entregar, "CASA POR CASA", a los vecinos de la Barriada en contraprestación a sus derechos de suelo, edificaciones y otras afecciones de vecindad de los mismos.

Con posteridad, el 14 de diciembre de 2006 se celebró una Comisión de Seguimiento donde se firmó un nuevo acuerdo entre las Administraciones actuantes (Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Huelva), de especial relevancia dado que mediante el mismo se pretende dar cumplimiento a la Proposición no de Ley del Parlamento Andaluz, y a la posterior moción del Pleno del Ayuntamiento, que determinaban que los aprovechamientos del Plan Parcial se destinarán a entregar a los vecinos, por su vivienda antigua, una nueva vivienda de las edificadas en el Área, sin coste adicional (casa por casa). Además de la aplicación de la Proposición no de Ley del Parlamento Andaluz donde se insta a construir 300 viviendas, se toma la decisión de ampliar el programa de "casa por casa" a las otras dos actuaciones en marcha, las 106 VP-REV de la Barriada de Cardeñas (1ª fase) y las 45 VPO REV de la calle Los Pastores, objeto de la presente moción. Estas últimas están siendo edificadas por la Empresa Pública de Suelo de

Andalucía, sobre cuatro solares de su propiedad resultantes del derribo de las antiguas viviendas existentes en la misma calle, siendo su destino el realojo de la población que residía en las antiguas viviendas, y a la fecha se encuentran las obras finalizadas, pendientes únicamente de las oportunas legalizaciones para su puesta en uso.

En este marco de actuación conjunta de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y del Ayuntamiento de Huelva, ambas administraciones firmaron en fecha uno de octubre de dos mil dos un Convenio, cuya Estipulación Décima es de la siguiente dicción literal:

"Décima.- El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se compromete a asumir a su costa todos los gastos derivados de licencias, tasas, arbitrios e impuestos que graven la ejecución de los instrumentos, planos y proyectos de urbanización de los programas del sector público, y de las actuaciones de vivienda hasta la entrega al uso de las mismas".

Por parte de los servicios municipales se han girado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía los recibos correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 del Impuesto de Bienes Inmuebles respecto del suelo que ocupaban las antiguas viviendas derribadas, suelo que como se ha expresado es propiedad de dicha Empresa. No obstante lo anterior, en aplicación de la Estipulación Décima del expresado Convenio de uno de octubre de dos mil dos, estima este Grupo Municipal que la asunción y pago del mismo corresponde al Ayuntamiento de Huelva, habida cuenta en particular el interés social que preside todas las actuaciones en el Área de Renovación Urbana "Marismas del Odiel".

En virtud de lo expuesto, la Vicepresidencia Ejecutiva propone al Consejo de Gestión la adopción del siguiente acuerdo:

Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Huelva que asuma el coste de los recibos emitidos del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2010 respecto del suelo sobre el que se ha edificado la actuación de 45 VP-REV de calle Los Pastores, Barriada de la Navidad, de Huelva, en virtud de los acuerdos vigentes en el ámbito de la actuación del Área de Renovación Urbana "Marismas del Odiel".

También se da cuenta de Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 29 de julio de 2011.

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 28 de julio de 2011, D^a Salud de Silva Molina, con la conformidad del Sr. Interventor General de Fondos del siguiente tenor literal:

"Vista Propuesta de acuerdo efectuada por el Vicepresidente Ejecutivo, D. Enrique Juan Pérez Vigueras, que se eleva al Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, de fecha 28 de julio de 2011, tengo a bien informar.

Que en la misma se contempla proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que asuma el coste de los recibos emitidos del IBI correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 respecto del suelo sobre el que ha edificado la actuación de 45 VP-REV de calle Los Pastores, barriada de la Navidad, de Huelva, en virtud de los acuerdos vigentes en el ámbito de la actuación del Área de Renovación Urbana "Marismas del Odiel".

Que a este respecto hay que señalar que conforme el artículo 62 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que enumera los supuestos en que procede la exención del IBI, dicho supuesto no queda contemplado entre las causas de exención del mismo."

El Concejal del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Juan Manuel Arazola Corvera manifiesta lo que consta en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, accediendo a lo solicitado por el Concejal D. Juan Manuel Arazola Corvera, en el sentido de que la Propuesta se considere formulada por todos los Grupos Políticos, **ACUERDA**, por unanimidad de todos los asistentes que son veintitrés, aprobar la Propuesta de los Grupos Municipales del PP, del PSOE, de IULV-CA y del Grupo Mixto (MRH) para que este Ayuntamiento asuma el coste del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010, respecto de la actuación 45 VP-REV de la c/Los Pastores y Bda. de la Navidad de Huelva en virtud de los acuerdos vigentes, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Pedro Jiménez San José y D. Alejandro Márquez Llordén.

14. MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO DEL EXPTE. 93/2010 DEL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

"Visto que con fecha de 28 de octubre de 2010, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento acordó el correspondiente compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2011 y 2012 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el contrato de prestación del servicio de un programa integral de desratización, desinfección y desinsectación y recogida de animales vagabundos, abandonados y el programa específico de legionelosis en edificios municipales y fuentes ornamentales, para la ciudad de Huelva(expte.93/2010), en el siguiente sentido:

Presupuesto 2011: 270.228 euros.

Presupuesto 2012: 270.228 euros + 85% del IPC acumulado.

Visto que con fecha de 10 enero de 2011 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación y la apertura de los

trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y regulación armonizada, del contrato de referencia, siendo el presupuesto máximo de gastos de 540.456 euros para una duración de dos años y un valor estimado en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga por un periodo de otros dos años de 1.000.844 €.

Visto que con fecha de 11 de julio de 2011 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato a la Entidad "ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.", por un importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (485.410,26€) e I.V.A. por importe de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, sumando un total de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (524.243,08€) para los dos años de duración del contrato, formalizándose el contrato en documento administrativo con fecha de 20 de julio de 2011, entrado en vigor al día siguiente.

Visto el informe emitido el día 11 de agosto de 2011 por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Rafael Cordero García, en el que se indica la necesidad de modificar el acuerdo de Pleno sobre el compromiso de gastos adoptado, dado que la fecha de entrada en vigor del contrato fue el 21 de julio de 2011, en el siguiente sentido:

1º.- Liberar de la Partida Presupuestaria 30/179.20/227.93. (Salud y Sanidad Ambiental), la cantidad de 145.423,56 euros, resultante del importe proporcional del precio del contrato adjudicado en el expediente 93/2010 (262.121,54 € año/21.843,46 € mes), aplicado al periodo de tiempo transcurrido del ejercicio 2011 hasta formalizar el contrato (seis meses y 20 días).

2º.- Modificar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de octubre de 2010, sobre compromiso de gasto de las cantidades necesarias para hacer frente al gasto originado por el contrato objeto del expediente 93/2010, en el sentido de extender dicho compromiso al Presupuesto 2013 en la cantidad de 145.423,56 euros, siendo por lo demás de aplicación el resto de compromisos asumidos en virtud del mencionado acuerdo plenario.

Resultando que para hacer frente a los gastos que origina el presente contrato deberá realizarse la correspondiente retención de créditos para el año en curso, liberar la cantidad correspondiente al 2011 hasta la formalización del contrato (20 de julio de 2011) y adoptar el compromiso de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato según informe emitido por el la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación de fecha 18 de agosto de 2011, obrante en el expediente, con el siguiente desglose:

1.- Presupuesto del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2012: 262.121,54 euros + 85% del IPC desde 21 de julio de 2011.

2.- Presupuesto del 1 de enero al 20 de julio de 2013: 145.423,56 euros+85% del IPC acumulado.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, en el que se comprometía la consignación en los Presupuestos de 2011 y 2012 las cantidades de:

Presupuesto 2011: 270.228 euros.

Presupuesto 2012: 270.228 euros + 85% del IPC acumulado

Todo ello para hacer frente al gasto que origina la prestación del servicio de un programa integral de desratización, desinfección y desinsectación y recogida de animales vagabundos, abandonados y el programa específico de legionelosis en edificios municipales y fuentes ornamentales, para la ciudad de Huelva (expte.93/2010) en el sentido que se contempla en el punto 2º siguiente.

2º- Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2012 y 2013 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto plurianual que origina el contrato anteriormente citado, en el sentido de hacer extensivo el compromiso de gastos a los ejercicios mencionados y liberar en el ejercicio 2011, de la partida presupuestaria 300/179.20/227.93.- Salud y Sanidad Ambiental, la cantidad de 145.423,56 euro, con el siguiente desglose:

1.- Presupuesto del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2012: 262.121,54 euros + 85% del IPC desde 21 de julio de 2011.

2.- Presupuesto del 1 de enero al 20 de julio de 2013: 145.423,56 euros+85% del IPC acumulado”.

Constan en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario Accidental D. Manuel Fernando Martín Almansa, de 18 de agosto de 2011 e informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Viceinterventor D. José Calvillo Berlanga, de 29 de agosto de 2011.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén y D^a Dolores Muñoz Carrasco.

15. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2011, en relación con expedientes de reconocimiento de obligaciones.

Existen en el expediente informes de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, con el visto bueno del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 13 de abril, 9 de mayo, 20 de julio y 20 de septiembre, todos de 2011, en sentido favorable e informe de 1 de julio de 2011 con el reparo que consta en el mismo.

La Concejala del Grupo Municipal del PSOE D^a María Villadeamigo Segovia manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- Delegado del Área de Administración Pública y Régimen Interior:
 - 1.- Relación de Facturas F/2011/98 por importe de 3.999,32€
 - 2.- Relación de Facturas F/2011/99 por importe de 4.067,83€
 - 3.- Relación de Facturas F/2011/125 por importe de 192,15€
 - 4.- Relación de Facturas F/2011/126 por importe de 1.430,73€
 - 5.- Relación de Facturas F/2011/143 por importe de 93.205,66€
 - 6.- Relación de Facturas F/2011/144 por importe de 592,76€
 - 7.- Relación de Facturas F/2011/145 por importe de 1.161,56€
 - 8.- Relación de Factura F/2011/201 por importe de 290.706,22€
- Delegado del Área de Empleo y Desarrollo sostenible:
 - 1.- Relación de Factura F/2011/64 por importe de 2.134,40€

Se ausentan de la sesión D. Pedro Jiménez San José y D^a Elena Tobar Clavero.

16. RATIFICACIÓN DE DECRETOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de septiembre de 2011 en relación con los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González:

- Decreto de 24 de julio de 2011:

“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21, n^o 1 aptdo. K) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, por el presente acuerdo por razones de urgencia la personación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm 350/2011, interpuesto por la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA

JUNTA DE ANDALUCÍA contra el Presupuesto General y la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2011 de este Ayuntamiento, confiando la representación procesal y la defensa solidariamente a las Letradas D^a M^a Asunción Batanero Arroyo y D^a Ángela M^a Sánchez Majarón”.

- Decreto de 29 de julio de 2011:

“Examinada la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva, con fecha 27 de junio de 2011 y notificada a este Ayuntamiento con fecha 15 de julio de 2011 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 82/08, interpuesto por la Administración General del Estado contra un Acuerdo Plenario adoptado con fecha 25 de octubre de 2007 por el que se acordó que el personal percibiese la cantidad de 50 euros mensuales por cada 5 años completos de servicios reconocidos, y

Vistos los informes emitidos por la Sra. Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 26 de julio de 2011 y por el Sr. Secretario General con fecha 29 de julio de 2011.

*En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21,1 aptdo. K) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente acuerdo por razones de urgencia la **no interposición** de un recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla contra la citada Sentencia”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen el Concejal presente del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecinueve votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** ratificar los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcritos.

Se reincorporan a la sesión D^a Dolores Muñoz Carrasco y D. Pedro Jiménez San José.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitres, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

17. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP EN COMISIONES INFORMATIVAS Y DE CONTROL.

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, sobre designación de suplentes del Grupo Municipal del PP en las distintas Comisiones Informativas y de Control de este Excmo. Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecinueve votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde D. Saúl Fernández Beviá y por tanto designar suplentes del Grupo Municipal del PP en las siguientes Comisiones Informativas y de Control:

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO.**
 - D. Juan Carlos Adame Pérez.
 - D. Angel Andrés Sánchez García.
 - D. José Manuel Remesal Rodríguez.
 - D^a M^a del Pilar Miranda Plata.
 - D. Guillermo José García de Longoria Menduiña.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**
 - D. José Manuel Remesal Rodríguez.
 - D^a Juana M^a Carrillo Ortiz.
 - D^a M^a del Pilar Miranda Plata.
 - D. Enrique Juan Pérez Viguera.
 - D^a Carmen Céspedes Senovilla.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL.**
 - D. Saúl Fernández Beviá.
 - D. Felipe Antonio Arias Palma.
 - D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares.
 - D. Angel Andrés Sánchez García.
 - D^a M^a Isabel Valle Gaona.

- **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**
 - D. José Manuel Remesal Rodríguez.
 - D^a Juana M^a Carrillo Ortiz.
 - D^a M^a del Pilar Miranda Plata.
 - D. Enrique Juan Pérez Viguera.

D^a Carmen Céspedes Senovilla.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitres, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se ausenta de la sesión D. Miguel Angel Mejías Arroyo.

18. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010.

Se da cuenta de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento y de los Patronatos de Desarrollo Local, Cultura y Deportes, correspondiente al ejercicio 2010; contenida en las siguientes Resoluciones:

- Decreto de 13 de julio de 2011:

“Vistos los documentos contables correspondientes a la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa” correspondiente al ejercicio 2010 y que se compone de derecho pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y remanentes de crédito y de tesorería.

Visto el informe de la intervención delegada de fecha 12 de julio de 2011 que arroja el siguiente resultado:

“El expediente de liquidación del Patronato de Desarrollo Local de 2010 se INFORMA CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- a) Debe establecerse un Plan de Disposición de Fondos que garantice el cumplimiento del artículo 187 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que señala la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.*
- b) Deberá regularizarse la ausencia de expedientes de contratación, tramitándose los exigidos legalmente para cada suministro o servicio.*
- c) El ahorro producido en el ejercicio 2010 por la reducción de las retribuciones del personal en aplicación del RDL 8/2010, de 20 de mayo, de medidas para la reducción del déficit público, se destinará a la financiación de inversiones en el ejercicio 2011, por lo que deberá realizarse la correspondiente modificación presupuestaria de suplemento de crédito.”*

Vista la resolución del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Desarrollo Local don Juan Carlos Adame Pérez, de fecha 13 de julio de 2011, en la que se propone la aprobación de la liquidación.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO

Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa” correspondiente al ejercicio 2010 en los siguientes términos:

<u>LIQUIDACIÓN</u>	PATRONATO DE DESARROLLO LOCAL
<i>Derechos pendientes de cobro a 31/12/2010</i>	10.294.449,17
<i>Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2010</i>	3.787.803,80
<i>Resultado presupuestario ajustado</i>	461.225,14
<i>Remanentes de crédito</i>	4.110.304,80
<i>Remanente de tesorería total</i>	6.605.090,97
<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	5.147.117,12

- Decreto de 15 de julio de 2011:

“Visto el informe realizado por la Intervención de Fondos del Patronato Municipal de Cultura de fecha 6 de julio de 2011, así como la propuesta del Sr. Vicepresidente del Patronato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Cultura,

HE RESUELTO

Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio 2010, realizada en los términos establecidos en el artículo 191 del TRLRHL y que presenta el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN	PATRONATO DE CULTURA
<i>Derechos pendientes de cobro a 31/12/2010</i>	4.091.844,97
<i>Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2010</i>	1.817.865,76
<i>Resultado presupuestario ajustado</i>	399.081,97
<i>Remanentes de crédito</i>	1.022.641,49
<i>Remanente de tesorería total</i>	2.319.882,93
<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	2.000.936,31

- Decreto de 15 de julio de 2011:

“Visto el informe realizado por la Intervención de Fondos del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 11 de julio de 2011, así como la propuesta del Sr. Vicepresidente del Patronato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Considerando lo dispuesto en el artículo 14 de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Deportes,

HE RESUELTO

Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2010, realizada en los términos establecidos en el artículo 191 del la TRLRHL, que presenta el siguiente resultado:

<u>LIQUIDACIÓN</u>	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
<i>Derechos pendientes de cobro a 31/12/2010</i>	6.696.933,34
<i>Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2010</i>	5.352.283,56
<i>Resultado presupuestario ajustado</i>	801.087,09
<i>Remanentes de crédito</i>	2.077.840,66
<i>Remanente de tesorería total</i>	1.429.472,89
<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	236.723,09

- Decreto de 18 de agosto de 2011:

*“A la vista del informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 17 de agosto de 2011, y conforme a la Base 39.2 de Ejecución de los Presupuestos Municipales, **HE RESUELTO**, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2010, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, y cuyo resumen en euros es el siguiente:*

1. Fondos Líquidos	6.344.332,21
2. Derechos Pendientes Cobro	114.170.155,60
(+) Del Presupuesto Corriente	25.384.917,21
(+) Del Presupuesto Cerrado	96.338.466,82
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	8.151.097,01
(-) Cobros realizados pendientes aplicación definitiva	15.704.325,44

3. Obligaciones Pendientes de Pago	218.039.426,50
(+) Del Presupuesto Corriente	57.239.324,52
(+) Del Presupuesto Cerrado	110.574.578,68
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	50.225.546,61
(-) Pagos realizados pendientes aplicación definitiva	23,31
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	- 97.524.938,69
II. Saldos de dudoso cobro	27.438.565,55
III. Exceso de financiación afectada	17.198.979,15
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-142.162.483,39

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **HE RESUELTO** aprobar la incorporación definitiva de los Remanentes de Crédito para Gastos con Financiación Afectada por importe de 22.057.882,25 euros”.

Consta en el expediente informe del Interventor Accidental de Fondos, D. José Calvillo Berlanga, de 17 de agosto de 2011.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento y de los Patronatos de Desarrollo Local, Cultura y Deportes correspondiente al ejercicio 2010.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén y se ausenta D. Gabriel Cruz Santana.

19. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de septiembre de 2011, en relación con escritos presentados solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. Y

CONSIDERANDO: Lo establecido en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintidos, **ACUERDA** inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones a las siguientes:

NÚM.	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN
398	Asociación Peña Recreativista Iberoamérica.
399	Asociación de Chilenos Residentes de Huelva “El Copihue”.
400	Asociación de Venezolanos Residentes de Huelva “Araguaney”.

20. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON LA ACTIVIDAD DE PROFESOR ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“En atención a la petición presentada por D. Enrique Pérez Viguera para que se le autorice la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de Profesor Asociado en la Universidad de Huelva con la de Teniente de Alcalde de Fomento y Obra Pública, y visto el informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal, elevo al Pleno la siguiente Propuesta:

Que se acuerde autorizar la compatibilidad a D. Enrique Pérez Viguera para el desempeño de la actividad de Profesor Asociado en la Universidad de Huelva en régimen no superior al del tiempo parcial”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, absteniéndose de votar el interesado, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se ausenta D. Francisco Moro Borrero haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión D^a Juana M^a Carrillo Ortiz. También se ausentan D. Pedro Jiménez San José y D. Alejandro Márquez Llordén.

Se reincorpora a la sesión D. Gabriel Cruz Santana.

21. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO COMPROMISO DE GASTOS RELATIVO AL SERVICIO DE

ALUMBRADO PÚBLICO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ORNAMENTALES Y FUENTES PÚBLICAS DE LA CIUDAD (EXPTE. 19/2011).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Anterior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Resultando que en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público, dependencias municipales, ornamental y fuentes públicas de la ciudad de Huelva. (Expte. 19/2011), con un presupuesto máximo de 5.761.050,32 euros e I.V.A de 1.036.989,05 euros y un valor estimado de 8.641.575,48 euros, para una duración de cuatro años y dos posibles prórrogas anuales resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 14 de septiembre de 2011, obrante en el expediente, según el desglose que figura a continuación:

- 1.- *Presupuesto 2012: 1.699.509,84 euros.*
Valor estimado: 1.440.262,58 euros.
I.V.A. 259.247,26 euros.
Total: 1.699.509,84 euros.
- 2.- *Presupuesto 2013: 1.699.509,84 euros + (85% del IPC).*
Valor estimado: 1.440.262,58 euros.
I.V.A. 259.247,26 euros.
Total: 1.699.509,84 euros + (85% del IPC).
- 3.- *Presupuesto 2014: 1.699.509,84 euros + (85% del IPC acumulado).*
Valor estimado: 1.440.262,58 euros.
I.V.A. 259.247,26 euros.
Total: 1.699.509,84 euros + (85% del IPC acumulado).
- 4.- *Presupuesto 2015: 1.699.509,84 euros + (85% del IPC acumulado).*
Valor estimado: 1.440.262,58 euros.
I.V.A. 259.247,26 euros.
Total: 1.699.509,84 euros + (85% del IPC acumulado).
- 5.- *Presupuesto 2016: 1.699.509,84 euros + (85% del IPC acumulado).*
Valor estimado: 1.440.262,58 euros.
I.V.A. 259.247,26 euros.
Total: 1.699.509,84 euros + (85% del IPC acumulado).
- 6.- *Presupuesto 2017: 1.699.509,84 euros + (85% del IPC acumulado).*
Valor estimado: 1.440.262,58 euros.
I.V.A. 259.247,26 euros.
Total: 1.699.509,84 euros + (85% del IPC acumulado).

Visto el mencionado informe, en el que se indica que corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la competencia para la contratación y para la autorización y

disposición del gasto (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público, Base 19 del Presupuesto en vigor). A tales efectos, y de conformidad con lo establecido por el artículo 94.2 de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015 y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, para los años 2016 y 2017.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

1º.- Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, advirtiendo que para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento para los años, 2016 y 2017:

-Expte. 19/2011, para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público, dependencias municipales, ornamental y fuentes públicas de la ciudad de Huelva.

Presupuesto 2012: 1.699.509,84 Euros.

Presupuesto 2013: 1.699.509,84 Euros + (85% del IPC.)

Presupuesto 2014: 1.699.509,84 Euros + (85% del IPC acumulado.)

Presupuesto 2015: 1.699.509,84 Euros + (85% del IPC acumulado.)

2º.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación y ordenar la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación estando sujeto a regulación armonizada del contrato de servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público, dependencias municipales, ornamental y fuentes públicas de la ciudad de Huelva (expte. 19/2011)”.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Intervención, D^a Patricia Flores Fuentes, conformado por el Viceinterventor D. José Calvillo Berlanga, de 22 de septiembre de 2011 con las observaciones que constan en el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinte, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

22. COMPROMISO DE GASTO DEL EXPTE. 22/2011 SOBRE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA LAS FIESTAS DE LA CIUDAD DE HUELVA EN LAS QUE SE INCLUYE SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Anterior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Resultando que en el expediente de contratación del suministro para la instalación del alumbrado ornamental e instalaciones eléctricas provisionales para las Fiestas de la ciudad de Huelva, en las que se incluye su conservación y mantenimiento (Expte. 22/2011), con un presupuesto máximo de gastos de 1.248.444,96 euros e I.V.A. de 224.720,08 euros, lo que hacen un total de 1.473.165,04 euros y un valor estimado de 1.872.667,44 euros, para una duración de dos años y una posible prórroga anual, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Aurora García Gallego, de fecha 19 de septiembre de 2011, obrante en el expediente, según el desglose que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2012 (del 1/4/12 al 31/12/2012): 683.923,31 euros.

Valor estimado: 579.596,03 euros.

I.V.A. 104.327,28 euros.

Total: 683.923,31 euros.

2.- Presupuesto 2013: 736.582,52 euros + (85% del IPC desde el 1 de abril).

Valor estimado: 624.222,48 euros.

I.V.A. 112.360,04 euros.

Total: 736.582,52 euros + (85% del IPC desde el 1 de abril).

3- Presupuesto 2014: 736.582,52 euros + (85% del IPC 85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 624.222,48 euros.

I.V.A. 112.360,04 euros.

Total: 736.582,52 euros + (85% del IPC 85% del IPC acumulado).

4- Presupuesto 2015(del 1/1/15 al 31/3/15): 52.659,21 euros + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 44.626,45 euros.

I.V.A. 8.032,76 euros.

Total: 52.659,21 euros + (85% del IPC acumulado).

Visto el mencionado informe, en el que se indica que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación del suministro para la instalación del alumbrado ornamental e instalaciones eléctricas provisionales para las Fiestas de la ciudad de Huelva, en las que se incluye su conservación y mantenimiento (Expte. 22/2011), (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, Base 19 del Presupuesto en vigor, Decreto de 20 de junio de 2011) y al Pleno la competencia para adoptar el compromiso de gasto con cargo a los presupuestos correspondientes a los años 2012(del 1/4/12 al 31/12/12), 2013 y 2014 (del 1/1/14 al 31/3/14) para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, para los años 2014(del 1/4/14 al 31/12/14) y 2015 (del 1/1 al 31/3/2015).

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

1º.- Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2012, 2013 y 2014 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, advirtiéndose que para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento para los años, 2014 y 2015:

-Expte. 22/2011, para la contratación del suministro del alumbrado ornamental e instalaciones eléctricas provisionales para las Fiestas de la ciudad de Huelva en las que se incluye su conservación y mantenimiento

Presupuesto 2012 (del 1/4/12 al 31/12/2012): 683.923,31 euros.

Presupuesto 2013: 736.582,52 euros + (85% del IPC desde el 1 de abril).

Presupuesto 2014 (del 1/1/14 al 31/3/14): 52.659,21 euros + (85% del IPC acumulado).”

Consta en el expediente informe de la Técnico de Intervención, D^a Patricia Flores Fuentes, conformado por el Viceinterventor D. José Calvillo Berlanga, de 20 de septiembre de 2011.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinte, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

23. COMPROMISO DE GASTO DEL EXPTE. 23/2011 SOBRE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TRABAJOS PERIÓDICOS EN EL ÁMBITO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Anterior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO: Que en el expediente para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para trabajos periódicos en el ámbito de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva- Expte. 23/2011, con un presupuesto máximo de gastos de 1.754.237,28 euros e I.V.A. de 315.762,71 euros, lo que hacen un total de 2.070.000,00 euros y un valor estimado de 3.508.475 euros, para una duración de dos años y dos posibles prórrogas anuales, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 20 de septiembre de 2011, obrante en el expediente, según el desglose que figura a continuación:

- 1.- *Presupuesto 2012: 1.035.000,00 euros.*
Valor estimado: 877.118,64 euros.
I.V.A. 157.881,36 euros.
Total: 1.035.000,00 euros.
- 2.- *Presupuesto 2013: 1.035.000,00 euros + (85% del IPC).*
Valor estimado: 877.118,64 euros.
I.V.A. 157.881,36 euros.
Total: 1.035.000,00 euros. + (85% del IPC).
- 3.- *Presupuesto 2014: 1.035.000,00 euros + (85% del IPC acumulado).*
Valor estimado: 877.118,64 euros.
I.V.A. 157.881,36 euros.
Total: 1.035.000,00 euros. + (85% del IPC acumulado).
- 4.- *Presupuesto 2015(1.035.000,00 euros + (85% del IPC acumulado).*
Valor estimado: 877.118,64 euros.
I.V.A. 157.881,36 euros.
Total: 1.035.000,00 euros. + (85% del IPC acumulado).

Visto el mencionado informe, en el que se indica que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para trabajos periódicos en el ámbito de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 23/2011), (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, Base 19 del Presupuesto en vigor, Decreto de 20 de junio de 2011) y al Pleno la competencia para adoptar el compromiso de gasto con cargo a los presupuestos correspondientes a los años 2012 y 2013, y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, para los años 2014 y 2015.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

1º.- *Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2012, y 2013 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, advirtiendo que para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento para los años, 2014 y 2015:*

-Expte. 23/2011, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para trabajos periódicos en el ámbito de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2012: 1.035.000,00 euros.

Presupuesto 2013: 1.035.000,00 euros + (85% del IPC).”

Consta en el expediente informe de la Técnico de Intervención, D^a Patricia Flores Fuentes, conformado por el Viceinterventor D. José Calvillo Berlanga, de 20 de septiembre de 2011.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del

Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Petronila Guerrero Rosado.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

24. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 21 de septiembre de 2011:

“Se da cuenta de la solicitud que presenta la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE AYUDA A PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (FACCA), en demanda de que le sea concedida bonificación del 60 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultante de la licencia de obras de adaptación de local para salón de culto.

Visto el informe que, con fecha 20 de agosto de 2011 emite la economista de la G.M.U. D^a Eva M^a del Pino con la conformidad del Sr. Interventor Delegado, en los siguientes términos:

" Antecedentes

1º- Con fecha 25 de Agosto de 2011, la Asociación FACCA solicita la licencia de obra de referencia, ingresando como depósito previo la cantidad de 191,66 €, en base a un Presupuesto de Ejecución Material de 9.582,95€, sin que a la fecha actual haya obtenido la licencia y por tanto de haya liquidado la cuota del ICIO.

Consideraciones jurídicas

EL artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, prevé la posibilidad de bonificación del ICO de hasta el 60 por 100, siempre que sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

No indica la citada Ordenanza, ni ninguna norma, qué obras pueden ser declaradas de "especial interés o utilidad municipal", por lo que esta Intervención no puede entra en el fondo de esta cuestión.

Se acompaña como anexo, relación de las solicitudes de bonificaciones presentadas hasta la fecha actual, así como la decisión del Pleno.

Conclusión

Por lo anterior se informa que el Consejo de Gestión deberá elevar al Pleno de la Corporación propuesta sobre la bonificación mencionada, en los párrafos anteriores."

El Consejo de Gestión por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales del P.P. y la abstención del vocal de IU/CA ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Conceder una bonificación del 60 por 100 por la realización de las obras de adaptación de local para salón de culto".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Igualmente Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 21 de septiembre de 2011:

"Se da cuenta de la solicitud que presenta la LA FUSIÓN ONUBENSE S.L, en demanda de que le sea concedida bonificación del 60 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultante de la licencia de obras de la realización de las obras de "Reforma y Ampliación de Centro de Atención Temprana y Desarrollo Juvenil".

Visto el informe que, con fecha 20 de agosto de 2011 emite la economista de la G.M.U. D^a Eva M^a del Pino con la conformidad del Sr. Interventor Delegado, en los siguientes términos:

Antecedentes

1º- Con fecha 18 de Julio de 2011, la citada sociedad solicitó la licencia de obras mencionada, ingresando como depósito previo la cantidad de 4.698,26 €, en base a un Presupuesto de Ejecución Material de 234.913,07€, sin que a la fecha actual haya obtenido la licencia y por tanto de haya liquidado la cuota del ICIO.

Consideraciones jurídicas

EL artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, prevé la posibilidad de bonificación del ICO de hasta el 60 por 100, siempre que sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

No indica la citada Ordenanza, ni ninguna norma, qué obras pueden ser declaradas de "especial interés o utilidad municipal", por lo que esta Intervención

no puede entrar en el fondo de esta cuestión.

Se acompaña como anexo, relación de las solicitudes de bonificaciones presentadas hasta la fecha actual, así como la decisión del Pleno.

Conclusión

Por lo anterior se informa que el Consejo de Gestión deberá elevar al Pleno de la Corporación propuesta sobre la bonificación mencionada, en los párrafos anteriores."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Conceder una bonificación del 60 por 100 por la realización de las obras de "Reforma y Ampliación de Centro de Atención Temprana y Desarrollo Juvenil".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorporan D. Francisco Moro Borrero haciéndose de nuevo cargo de la Presidencia de la sesión, también se reincorpora D. Pedro Jiménez San José.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

25. SUBSANACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE JULIO DE 2008 RELATIVO A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD TRAPSA POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EL SALADILLO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 21 de septiembre de 2011:

"Dada cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramitó para la compensación económica a la Entidad TRAPSA, adoptada por el acuerdo plenario de 24 de julio de 2008, por los trabajos realizados en el Complejo Deportivo "El Saladillo",

RESULTANDO: Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de julio de 2008, se adoptó el acuerdo de: "1.- Proceder al reconocimiento del gasto correspondiente a las facturas presentadas por la Entidad TRAPSA, por importe de

8.715'63 €, IVA incluido, en concepto de obras de reparación de deficiencias ejecutadas en el Complejo Deportivo "El Saladillo", cuya explotación le fue adjudicada mediante concesión administrativa. 2.- Proceder a la compensación de las facturas presentadas por la mencionada entidad mediante minoración temporal del canon concesional hasta compensar el importe total del coste de las obras ejecutadas."

RESULTANDO: Que con fecha 15 de julio de 2011, se presenta escrito en el Registro General de esta GMU por D^a. Alicia Sanz Martínez, en nombre de la Entidad "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL EL SALADILLO", en el que solicita el cumplimiento del acuerdo plenario adoptado, así como la subsanación de errores existentes en el mismo.

RESULTANDO: Que consta Informe redactado por la Arquitecto Técnico Municipal, D^a Iziar Zalvide Sotelo, de fecha 26 de julio de 2011, en el que concluye:

- "Que existe disparidad entre el informe del Jefe de Servicio y las facturas reclamadas por TRAPSA, ya que en el informe se incluye el IVA, pero en las facturas se observa que las cantidades a las que se refiere el informe son sin IVA.
- Que además del IVA, hay un error en la factura correspondiente a los trabajos de accesos a los vestuarios, factura de CONSTRUCCIONES LA ROSALEDA S.A, posiblemente originado por contradicción entre la factura y un cuadro resumen aportado por TRAPSA.
- Que a mi juicio, en el informe se intuye (en él no se indica nada) que, una vez reclamadas y abonadas las cantidades por las empresas SALVADOR RUS LÓPEZ CONSTRUCCIONES S.A.U y TERRACIVIL S.A, deberían ser reembolsarse los importes a TRAPSA, ya que ésta fue la que asumió el pago de los trabajos.
- Que se detecta que existe un baile de números en el acuerdo del Pleno, reconociendo la cantidad de 8.751,53 € en vez de 8.571,53 €.
- Que a mi entender y a pesar del tiempo transcurrido, se debían subsanar estos errores, con el mismo criterio que en su día adoptó el Jefe del Servicio para la consideración de las facturas, pero corrigiendo los errores tanto del IVA, como de la diferencia en la factura de CONSTRUCCIONES LA ROSALEDA S.A y el del baile de los números en el acuerdo del Pleno.
- Que si las empresas SALVADOR RUS LÓPEZ CONSTRUCCIONES S.A.U y TERRACIVIL S.A, hicieron los ingresos reclamados, deberían reembolsarse a TRAPSA.
- Que la cantidad resultante de la corrección de los errores podrían compensarse con cargo al canon concesional anual que TRAPSA debe abonar."

RESULTADO: Que con fecha 3 de julio de 2008, se efectúa requerimiento a las Entidades "SALVADOR RUS LOPEZ CONSTRUCCIONES, S.A." y "TERRACIVIL, S.A.", para el pago de las cantidades de 2.790'78 € y 662'26 €, respectivamente; en concepto de obras ejecutadas por la Entidad TRAPSA en el Complejo Deportivo "El Saladillo", y cuyo pago correspondía a las anteriores.

RESULTANDO: Que consta Informe del Departamento de Intervención donde se hace constar que solo la Entidad TERRACIVIL, a procedido a abonar la cantidad requerida de 662'26 €; por la Entidad SALVADOR RUS LOPEZ CONSTRUCCIONES,

S.A. no se ha ingresado la cantidad requerida.

En base a cuanto antecede, se PROPONE al consejo de Gestión la adopción del siguiente a ACUERDO:

1.- Proceder a subsanar el error existente en el reconocimiento del gasto efectuado a la Entidad TRAPSA por acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2008, en base al Informe Técnico emitido, en concepto de obras realizadas por la citada Entidad, por importe de 10.053'88 €, IVA incluido.

2.- Proceder a la compensación de las facturas presentadas por la Entidad TRAPSA, mediante minoración temporal del canon concesional hasta compensar el importe de las obras ejecutadas.

3.- Requerir a la Entidad SALVADOR RUS LOPEZ CONSTRUCCIONES, S.A. la cantidad de 3.355 €, IVA incluido; en concepto de obras ejecutadas por la Entidad TRAPSA y correspondientes a la obra de la que fueron adjudicatarios "Pistas en zona deportiva El Saladillo".

4.- Requerir a la Entidad TERRACIVIL, S.A. la cantidad de 15'68 €, IVA incluido, correspondiente a la diferencia entre la cantidad ingresada y la que le corresponde abonar de conformidad con el Informe técnico emitido (se requirió la cantidad de 662'26 €, cuando la cantidad ascendía a 677'94 €, IVA incluido); en concepto de obras ejecutadas por la Entidad TRAPSA y correspondientes a la obra de la que fueron adjudicatarios "Vestuarios e Instalaciones Deportivas en El Saladillo".

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA, aprobar la propuesta que antecede adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos".

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 26 de septiembre de 2011, con las observaciones que constan en el mismo.

La Concejala del Grupo Municipal del PSOE, D^a María Villadeamigo Segovia, manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los términos siguientes:

1.- Proceder a subsanar el error existente en el reconocimiento del gasto efectuado a la Entidad TRAPSA por acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2008, en base al Informe Técnico emitido, en concepto de obras realizadas por la citada Entidad, por importe de 10.053'88 €, IVA incluido.

2.- Proceder a la compensación de las facturas presentadas por la Entidad TRAPSA,

mediante minoración temporal del canon concesional hasta compensar el importe de las obras ejecutadas.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorporan el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, haciéndose de nuevo cargo de la Presidencia de la sesión. También se reincorporan D. Alejandro Márquez Llordén, D. Miguel Angel Mejías Arroyo y D^a Elena Tobar Clavero.

26. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA CONTRA LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y POR UN REFERÉNDUM.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El pasado 26 de Agosto, el Partido Socialista, a través del Presidente del Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero y de común acuerdo con el Partido Popular, anunció su intención de iniciar el procedimiento para la reforma constitucional con el fin de introducir en la Constitución Española la obligación de limitar el techo de gasto público a las administraciones, de forma que no se genere un déficit o que este sea un porcentaje muy reducido del Producto Interior Bruto.

Esta reforma constitucional, pactada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y el Partido Popular (PP), forma parte del paquete de medidas ultraliberales que los mercados y la Unión Europea, gobernada de facto por estos dos mismos partidos, están reclamando a los Gobiernos Europeos como supuestas medidas de superación de la crisis económica.

El contenido de la modificación altera sustancialmente el artículo 1 de la Constitución que declara a España como una Estado Social y Democrático de Derecho y supone un ataque frontal al Estado del Bienestar puesto que, es precisamente el gasto público el que determina el acceso universal de toda la ciudadanía a la educación, a la sanidad, a la justicia, a los servicios sociales, a las pensiones... en definitiva a todas y cada de las prestaciones a las que tiene derecho. Hablar de gasto público, de limitación del déficit, sin hablar de ingresos especialmente en nuestro Estado con uno de los gastos públicos sociales por habitante más bajos de la Unión Europea es hablar de recorte de derechos sociales.

Pero además, la voluntad declarada por ambos partidos para esta reforma es hacerlo, de forma acelerada en periodo estival, sin que se consulte a la ciudadanía, sin incluir este debate en las propuestas de las elecciones que ya están convocadas e incluso sin realizar un referéndum sobre la misma, aun cuando esta posibilidad está recogida en la propia Constitución y sobre todo cuando ambos partidos han variado diametralmente la posición que han mantenido durante los últimos años, contraria a cualquier tipo de

modificación constitucional incluso en aspectos tan cuestionados como el sistema electoral.

Una medida de esta relevancia no puede ser adoptada por el acuerdo de PSOE y PP aunque sean los dos partidos mayoritarios y tengan votos suficientes como para imponerla. Los ciudadanos y ciudadanas deben poder votar en un asunto tan fundamental como éste y por ello, si la propuesta pactada por PSOE y PP supera el trámite en el Congreso y en el Senado, la única posibilidad de que la ciudadanía sea consultada es que al menos una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras solicite la celebración de un referéndum.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1º) El Pleno del Ayuntamiento de Huelva manifiesta su oposición a la modificación de la Constitución Española acordada por el PSOE y el PP referida a la introducción de un límite en el techo del gasto público de las administraciones públicas.

2º) El Pleno del Ayuntamiento de Huelva acuerda dirigirse a los/as diputados/as y senadores/as del Congreso y del Senado para que, en el caso de que la Reforma de la Constitución supere los trámites en las respectivas cámaras y resulte aprobada, soliciten que esta reforma sea sometida a referéndum para su ratificación”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y cuatro a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA contra la reforma constitucional y por un referéndum, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a Elena Tobar Clavero.

27. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA APROBACIÓN DE UN PLAN DE RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE EMTUSA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA), aprobó, en junio del año 2000, por unanimidad y a instancia de la

dirección de la empresa, el denominado Plan de Renovación de la Flota, que consistía en la adquisición de tres autobuses al año durante el período 2000-2009. El objetivo del Plan era situar en diciembre de 2009 la edad media de la flota en 6,9 años y ampliar el parque en 3 vehículos, hasta los 46 coches.

El citado Plan no ha llegado a cumplirse, puesto que de los 30 autobuses que se debieron adquirir sólo se han adquirido 8: 3 autobuses en el año 2000, otros 2 en el año 2003 y 3 más en el año 2008. Este incumplimiento ha traído consigo el envejecimiento de la flota, cuya edad media se sitúa, a 31 de diciembre de 2010, en 13,24 años, es decir, considerablemente por encima del objetivo que perseguía el Plan.

Entendiendo que las razones que llevaron a la empresa a proponer y a aprobar el Plan de Renovación de la Flota en el año 2000 son hoy, once años después, mucho más acuciantes que entonces y que el envejecimiento de la flota está estrechamente vinculado a la calidad del servicio prestado y a la preocupante pérdida de viajeros que está soportando la empresa, el Grupo Socialista, en aras de garantizar la excelencia en la prestación del servicio público de transporte, uno de los más importantes que corresponde al Ayuntamiento, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, máximo órgano de gobierno del único accionista de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., acuerde aprobar un nuevo Plan de Renovación de la Flota consistente en la adquisición de 3 nuevos coches por año durante el período 2012-2015, en atención a la actual situación económica, la adquisición de 5 nuevos coches por año durante el período 2016-2019 y la de 3 nuevos autobuses al año durante el período 2020-2023*
- 2. Que el citado acuerdo plenario sea trasladado al Consejo de Administración de la empresa municipal para su aprobación en su próxima sesión, que tendrá lugar, en todo caso, antes de final del presente año”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometida a votación ordinaria la Propuesta con la transaccional planteada en el debate, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con la transaccional planteada en el transcurso del debate por el Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, sobre aprobación de un nuevo Plan de Renovación de la flota de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.

28. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 4 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de septiembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del Grupo Mixto (MRH):

“Tras las elecciones locales celebradas el pasado 22 de mayo de 2011, en las cuales la candidatura “Mesa de la Ría de Huelva” contó con el respaldo de 3.364 ciudadanos que le otorgaron su voto, este Grupo Político obtuvo la representación de un concejal en el Ayuntamiento de Huelva.

No obstante, durante la constitución del Ayuntamiento de Huelva celebrada el pasado 11 de junio de 2011, esta candidatura fue proclamada en el seno del Pleno del Ayuntamiento como “Grupo Mixto”, ya que así está establecido en art. 4 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva.

Teniendo en cuenta que se trata de una incongruencia denominar “Grupo Mixto” a un grupo municipal formado por un solo partido político, ya que del propio significado del término “mixto” se desprende que se referirse a los casos en los que confluyan dentro de un mismo grupo varios Concejales de distintos partidos políticos entre sí, entendemos que la redacción del citado artículo 2 del Reglamento Orgánico no es la más afortunada ya que difícilmente se adapta a las circunstancias actuales de composición del Ayuntamiento de Huelva.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

M O C I Ó N

Aprobar la modificación del artículo 4 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva, el cual pasaría a quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. Grupos políticos.

1. Para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento, los Concejales actuarán corporativamente mediante la constitución de grupos políticos municipales y la designación de portavoces en los términos que disponga la legislación sobre régimen local y este Reglamento orgánico municipal.

2. Ningún Concejal podrá pertenecer a más de un Grupo Político, debiendo integrarse necesariamente en el grupo que corresponda a la candidatura en que resultado elegido.

3. Para que los elegidos por una candidatura puedan constituirse en Grupo Político propio deberán ser al menos dos Concejales. Si no llegasen a este número, los Concejales de dichas candidaturas se integrarán en el Grupo Mixto.

4. *En el caso de que mediante la aplicación del apartado anterior, el Grupo Mixto quedase conformado por un solo Concejal, éste quedará constituido como Grupo Político propio en lugar de constituirse en Grupo Mixto.*

5. *Si algún miembro de la Corporación abandonara posteriormente su Grupo Político y mantuviera la condición de Concejal, no podrá integrarse en ningún otro Grupo Político, actuando en la Corporación como Concejal no adscrito a Grupo Político.*

6. *La condición de Concejal no adscrito la tendrán, igualmente, los concejales que voluntariamente no se integren en el Grupo Político propio constituido por los concejales elegidos en la candidatura de su formación política.*

7. *Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse al Grupo Político formado por la lista en la que hayan sido elegidos. En caso contrario, tendrán la condición de Concejales no adscritos. El Concejal no adscrito tendrá los derechos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un Grupo Político.*

8. *El Ayuntamiento proporcionará a los Grupos Políticos municipales el acceso a los medios materiales y personales de la Corporación en la medida de sus posibilidades y establecerá la asignación económica que de acuerdo con sus recursos se considere idónea, todo ello en los términos establecidos en la Ley. El Ayuntamiento habilitará una partida económica específica a estos efectos”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) sobre modificación del art. 4 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena Tobar Clavero.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

29. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

En el Pleno de enero del 2009 se aprobó por unanimidad una moción en la que se acordó literalmente “la realización de un estudio riguroso del callejero urbano para que se sustituyan todos los nombres que hacen referencia a personajes y hechos que tuvieron que ver lo dictadura franquista”. Hasta el momento, no se tiene constancia de que el Ayuntamiento de Huelva haya realizado dicho estudio, para que se pueda aplicar la Ley 52/2007 en esta ciudad.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Que se de cumplimiento a lo acordado en la moción a la que se hace referencia y que se informe de los resultados de dicho estudio a los Grupos municipales”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la Memoria Histórica, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

30. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No se presentan asuntos de urgencia.

31. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, manifiesta: Hay algunas preguntas que se han presentado ayer y que se van a contestar reglamentariamente.

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General que CERTIFICO.

